



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1168

FECHA:

09 ABR. 2024

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA DE MATERIALES PETREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101 (SAN FERNANDO)"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, artículo 179 de la Ley 1753 de 2015, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 000238 de febrero 27 de 2017, por medio de la cual la Agencia Nacional de Minería concede la Autorización Temporal No. RJP-09101 a favor de la Sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A, identificada con Nit. 900373092-2, por un término de vigencia contado a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional y hasta el 31 de diciembre de 2019, para la explotación de DOS MILLONES DE METROS CÚBICOS (2.000.000 M3) de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN con destino al "OTORGAMIENTO DE UNA CONCESION PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 32 DE LA LEY 80 DE 1993, EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTenga LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMAS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, REHABILITE, CONSTRUYA, MEJORE, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR - comprendido en el trayecto entre San Roque -Ye de Ciénaga y Valledupar -Carmen de Bolívar cuyas especificaciones de identificación y referencia se detallan en el Apéndice Técnico y sobre el cual, se llevaron a cabo las obligaciones de resultado a cargo del Concesionario - objeto del contrato concesión N°007 de 2010 celebrados entre el Instituto Nacional de Concesiones (INCO), hoy AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) y YUMA CONCESIONARIA S.A., cuya área se encuentra ubicada en el municipio de ALGARROBO en el departamento del MAGDALENA.

Que a través de la Resolución No. VSC (000047) de 31 de enero del 2020, Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prórroga dentro de la Autorización Temporal No. RJP-09101 y se concede prórroga a la Sociedad Yuma Concesionaria S.A. por el término de tres (3) años, contados desde el 31 de diciembre de 2019 hasta el día 31 de diciembre de 2022.

Que mediante la Resolución GSC No. 000287 de 20 de mayo de 2021, por medio de la cual se resuelve una solicitud de disminución de volúmenes de explotación dentro de la autorización temporal RJP-09101, se concede la disminución de volúmenes de producción solicitada por la Sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., identificada con el NIT. 900373092-2, dentro de la Autorización Temporal No. RJP-09101, quedando con una producción para el mineral MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN de 2.000.000 a 740.000 m³, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

10 APR 2024



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1168-
09 ABR. 2024

FECHA:

**"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD YUMA
CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN
MINERA DE MATERIALES PETREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101
(SAN FERNANDO)"**

Que a través del Radicado No. 5972 de 2021-07-09, el señor GUILLERMO OSVALDO DIAZ, obrando en calidad de Representante Legal de la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN, presentó formulario de liquidación por servicios de evaluación ambiental para el proyecto de explotación de materiales pétreos con autorización temporal minera RJP-09101 - SAN FERNANDO en jurisdicción del Municipio de Algarrobo, Departamento del Magdalena.

Que a través de Radicado de salida No. 3633 de 2021-09-01, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena-CORPAMAG, allega al usuario la liquidación de cobros de los servicios de evaluación para Licencias Ambientales para el proyecto de explotación de materiales pétreos con autorización temporal minera RJP-09101 - SAN FERNANDO

Que por medio del Radicado No. 8499 de 2021-09-16, la Sociedad Yuma Concesionaria S.A. En Reorganización, a través del señor Guillermo Osvaldo Díaz, en su calidad de representante legal, solicita el otorgamiento de la licencia ambiental de explotación de materiales pétreos con autorización temporal minera RJP-09101 - SAN FERNANDO en jurisdicción del Municipio de Algarrobo, Departamento del Magdalena.

Que por medio del Auto No. 1527 de septiembre 16 de 2021, la Subdirección de Gestión Ambiental de Corpamag, ordena el inicio del trámite de licencia ambiental elevada por la sociedad Yuma Concesionaria S.A. en Reorganización para el proyecto de explotación de materiales pétreos con Autorización Temporal Minera No. RJP-09101 (SAN FERNANDO).

Que por concepto técnico emitido el veintitrés (23) de Junio de 2022, el equipo de profesionales designado por esta Corporación profiere informe de evaluación mediante el cual efectúa las recomendaciones que sirven de apoyo a este acto administrativo, según a continuación se analiza.

Que teniendo en cuenta que no existe la necesidad de solicitar información adicional se declara reunida la información para decidir de fondo la solicitud por intermedio del Auto 1530 del veintinueve (29) de junio del 2022.

FUNDAMENTOS LEGALES

De la Protección al Medio Ambiente como deber social del Estado. El artículo 8 de la Constitución Política determinó como obligación del Estado y las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1168=

FECHA:

09 ABR. 2024

**"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD YUMA
CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN
MINERA DE MATERIALES PETREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101
(SAN FERNANDO)"**

A su vez el artículo 79 ibídem estableció el derecho que tienen todas las personas a gozar de un ambiente sano y que la Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla.

El artículo 80 de la Constitución Política le impuso al Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

En relación con la responsabilidad en la conservación y defensa del ambiente, es del caso tener en cuenta lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, según el cual, la actividad económica y la iniciativa privada son libres pero "dentro de los límites del bien común" y al respecto la Corte Constitucional, en la sentencia T-254 del 30 de junio de 1993, ha conceptualizado con relación a la defensa del derecho al Medio Ambiente Sano:

"Las normas ambientales, contenidas en diferentes estatutos, respetan la libertad de la actividad económica que desarrollan los particulares, pero le imponen una serie de limitaciones y condicionamientos a su ejercicio que tienden a hacer compatibles el desarrollo económico sostenido con la necesidad de preservar y mantener un ambiente sano. Dichos estatutos subordinaban el interés privado que representa la actividad económica al interés público o social que exige la preservación del ambiente, de tal suerte que el particular debe realizar su respectiva actividad económica dentro de los precisos marcos que le señala la ley ambiental, los reglamentos y las autorizaciones que debe obtener de la entidad responsable del manejo del recurso o de su conservación. El deber de prevención, control del deterioro ambiental, mitigación de los impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales lo cumple el Estado en diferentes formas, entre ellas la exigencia de la obtención de licencias ambientales"

De conformidad con lo anterior, la protección del ambiente es uno de los más importantes cometidos estatales y es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la Conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales. De ahí la necesidad de crear entidades como el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como el organismo rector de la política ambiental y de los recursos naturales, al que corresponde impulsar una relación de respeto entre el hombre y la naturaleza y definir la gestión ambiental de protección, conservación y



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1168-
09 ABR. 2025

**"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD YUMA
CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN
MINERA DE MATERIALES PETREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101
(SAN FERNANDO)"**

preservación; y las Corporaciones Autónomas Regionales, en calidad de Autoridades Ambientales encargadas de que los proyectos sujetos de licenciamiento, permiso, concesiones

o trámite ambiental cumplan con la normativa, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

1. De la Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales

Según lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 99 de 1993, la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave al medio ambiente, a los recursos naturales renovables o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje, requerirán de una licencia ambiental.

Conforme al artículo 52° de la Ley 99 de 1993, el legislador listó positivamente los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental, fijando la competencia del Ministerio de Ambiente y para las Corporaciones, según el artículo 53° de la misma Ley, indicó que los asuntos de competencia de estas autoridades ambientales se fijarían por Decreto.

El artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015 estableció los asuntos de competencia de las Corporaciones Ambientales y para el caso específico, el proyecto que nos ocupa se describe según el numeral 1°, literal b) referente a **Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos**.

El proyecto a licenciar, de acuerdo con lo planteado en el Estudio de Impacto Ambiental, en adelante EIA, consiste en la obtención de materiales de construcción para la explotación de **740.000 m³** de materiales de construcción con destino exclusivo para el "OTORGAMIENTO DE UNA CONCESION PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 32 DE LA LEY 80 DE 1993, EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIE, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMAS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, REHABILITE, CONSTRUYA, MEJORE, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR" - comprendido en el trayecto entre San Roque -Ye de Ciénaga y Valledupar -Carmen de Bolívar cuyas especificaciones de identificación y referencia se detallan en el Apéndice Técnico y sobre el cual, se llevaron a cabo las obligaciones de resultado a cargo del Concesionario - objeto del contrato concesión N°007 de 201 O celebrados



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1168

FECHA:

09 ABR. 2024

**"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD YUMA
CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN
MINERA DE MATERIALES PETREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101
(SAN FERNANDO)"**

entre el Instituto Nacional de Concesiones (INCO), hoy AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) y YUMA CONCESIONARIA S.A., cuya área se encuentra ubicada en los municipios de ALGARROBO y PIVIJAY en el departamento del MAGDALENA. En estos términos, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, en adelante CORPAMAG, tiene competencia funcional para conocer del presente asunto y decidir sobre la solicitud presentada.

Desde el punto de vista territorial, CORPAMAG tiene jurisdicción por cuanto el proyecto se encuentra ubicado en los municipios de Algarrobo y Pivijay en el Departamento del Magdalena, por lo tanto, CORPAMAG es la Autoridad Ambiental Competente para conocer de este proceso administrativo de solicitud de licencia ambiental.

En razón de lo anteriormente expuesto, el Director General es competente funcional, territorial para instruir, dirigir, controlar y decidir mediante acto administrativo la solicitud de licencia ambiental.

De la Licencia Ambiental como Requisito Previo para la Ejecución de un Proyecto, Obra o Actividad.

Para el caso *sub-examine*, es procedente transcribir los siguientes apartes del pronunciamiento de la Corte Constitucional respecto de la licencia ambiental, contenidos en la Sentencia C-035 del 27 de enero de 1999 con ponencia del Magistrado Antonio Barrera Carbonell en la que se determina:

"La licencia ambiental es obligatoria, en los eventos en que una persona natural o jurídica, pública o privada, debe acometer la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad susceptible de producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.

La licencia ambiental la otorga la respectiva autoridad ambiental, según las reglas de competencias que establece la referida ley. En tal virtud, la competencia se radica en el Ministerio del Medio ambiente o en las Corporaciones Autónomas Regionales o en las entidades territoriales por delegación de éstas, o en los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a un millón de habitantes, cuando la competencia no aparezca atribuida expresamente al referido ministerio.

(...)



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1168-2

09 ABR. 2024

**"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD YUMA
CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN
MINERA DE MATERIALES PETREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101
(SAN FERNANDO)"**

La licencia ambiental consiste en la autorización que la autoridad ambiental concede para la ejecución de una obra o actividad que potencialmente puede afectar los recursos naturales renovables o el ambiente.

La licencia habilita a su titular para obrar con libertad, dentro de ciertos límites, en la ejecución de la respectiva obra o actividad; pero el ámbito de las acciones u omisiones que aquél puede desarrollar aparece reglado por la autoridad ambiental, según las necesidades y conveniencias que ésta discrecional pero razonablemente aprecie, en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos o impactos ambientales que la obra o actividad produzca o sea susceptible de producir.

De este modo, la licencia ambiental tiene indudablemente un fin preventivo o precautorio en la medida en que busca eliminar o por lo menos prevenir, mitigar o revertir, en cuanto sea posible, con la ayuda de la ciencia y la técnica, los efectos nocivos de una actividad en los recursos naturales y el ambiente.

Como puede observarse, la licencia es el resultado del agotamiento o la decisión final de un procedimiento complejo que debe cumplir el interesado para obtener una autorización para la realización de obras o actividades, con capacidad para incidir desfavorablemente en los recursos naturales renovables o en el ambiente.

El referido procedimiento es participativo, en la medida en que la ley 99 del 93 (art. 69, 70, 71, 72 y 74), acorde con los art. 1, 2 y 79 de la Constitución, ha regulado los modos de participación ciudadana en los procedimientos administrativos ambientales, con el fin de que los ciudadanos puedan apreciar y ponderar anticipadamente las consecuencias de naturaleza ambiental que se puedan derivar de la obtención de una licencia ambiental.

(...)

La Constitución califica el ambiente sano como un derecho o interés colectivo, para cuya conservación y protección se han previsto una serie de mecanismos y asignado deberes tanto a los particulares como al Estado, como se desprende de la preceptiva de los arts. 2, 8, 49, 67, 79, 80, 88, 95-8, entre otros. Específicamente entre los deberes sociales que corresponden al Estado para lograr el cometido de asegurar a las generaciones presentes y futuras el goce al medio ambiente sano están los siguientes: proteger las riquezas culturales naturales de la nación; la diversidad e integridad de los recursos naturales y del ambiente; conservar las áreas de especial importancia ecológica; planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible y su conservación, restauración o sustitución; prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental e imponer las sanciones legales a los infractores ambientales y exigir la responsabilidad de los daños

causados; orientar y fomentar la educación hacia la protección del ambiente; diseñar mecanismos de cooperación con otras naciones para la conservación de los recursos naturales y ecosistemas



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1168

FECHA:

09 ABR. 2024

**"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD YUMA
CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN
MINERA DE MATERIALES PETREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101
(SAN FERNANDO)"**

compartidos y de aquéllos que se consideren patrimonio común de la humanidad y, finalmente, organizar y garantizar el funcionamiento del servicio público de saneamiento ambiental.

El deber de prevención, control del deterioro ambiental, mitigación de los impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales lo cumple el Estado en diferentes formas, entre ellas la exigencia de la obtención de licencias ambientales".

De lo anterior se colige, que corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conforme a lo establecido por el legislador en virtud de los cometidos estatales, generar políticas tendientes a proteger la diversidad e integridad del ambiente y garantizar el derecho a un ambiente sano que le asiste a todas las personas, lo que deriva la protección de los recursos naturales y el desarrollo de una política ambiental tendiente a prevenir el deterioro del ecosistema respectivo.

Que en consecuencia el proceso de licenciamiento ambiental se halla expresamente fundamentado en la normativa ambiental y su exigencia no obedece al arbitrio de la Autoridad Ambiental competente, sino a la gestión que la Autoridad correspondiente debe cumplir en virtud de la facultad de la que se halla revestida por ministerio de la ley.

2. Procedimiento adelantado

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.2.3.5.1 y 2.2.2.3.6.1 del Decreto 1076 de 2015, e igualmente conforme al artículo 179 de la Ley 1753 de 2015, se adelantó y tramitó la solicitud de licencia ambiental que nos ocupa, cumpliendo cada etapa procesal allí indicada; por lo cual no existe hecho formal alguno que corregir o enmendar conforme lo permite el artículo 41° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, por lo cual es procedente decidir de fondo la solicitud presentada por la Sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION.

En efecto, de conformidad con el artículo 2.2.2.3.6.2 del citado Decreto se revisó la documentación anexa y se verificaron los siguientes aspectos formales:

1. Formulario Único de Licencia Ambiental. Se presente diligenciado apropiadamente, cumpliendo todos los parámetros definidos dentro del formulario, firmado debidamente por el representante legal de la Sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., señor Guillermo Osvaldo Díaz.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 1168-38
09 ABR. 2024

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA DE MATERIALES PETREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101 (SAN FERNANDO)"

2. Formulario Único Nacional de solicitud de aprovechamiento forestal, presentado y diligenciado apropiadamente por el representante legal de la Sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., señor Guillermo Osvaldo Díaz.
3. Formulario Único Nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas, presentado y diligenciado apropiadamente por el representante legal de la Sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., señor Guillermo Osvaldo Díaz.
4. Planos que soporten el EIA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2182 de 2016, La solicitud presenta todos los planos y la información geográfica levantada durante el EIA, empleando el modelo definido por la Resolución citada anteriormente. Mas adelante se evaluará en detalle este ítem.
5. Costos estimados de inversión y operación del proyecto. El estudio presenta estos costos en el numeral 1.4.7.2 del capítulo 01, Descripción del Proyecto, estableciéndolos en un valor total de COL \$1.500.000.000.
6. Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado. Para el caso particular de este proyecto, esto no aplica.
7. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental. Es presentada correctamente las constancias (Recibo de caja de CORPAMAG No. 5808 de 2021/09/16), observándose, entre otros, la cancelación de un valor de \$11.931.884 efectuada El 14 de septiembre de 2021, de acuerdo con liquidación efectuadas por CORPAMAG.
8. Documento de identificación o certificado de existencia y representación legal, en caso de personas jurídicas. Es aportado el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá con código de verificación No. vIRSnQ6LjA, correspondiente a la Sociedad YUMA CONCESIONARIA SA. EN REORGANIZACIÓN, con NIT. 900.373.092-2, cuyo representante legal es Guillermo Osvaldo Diaz, identificado con C.E. 00000000962397 y el primer suplente del Gerente es Oscar Arturo del Quihillalt, identificado con P.P. 000000AAD650118.
9. Certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos en el área del proyecto de conformidad con lo dispuesto en

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1168

FECHA: 09 ABR. 2024

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA DE MATERIALES PETREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101 (SAN FERNANDO)"

las disposiciones relacionadas con el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Consulta Previa. Al respecto, se suministra la Res N° ST-0115 de Marzo 31 de 2020 expedido por el Subdirector Técnico de Consulta Previa (E) de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, el cual resuelve que:

- a. **Primero:** Que no procede la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: **"EXPLOTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL RJP-09101, SAN FERNANDO"**, localizado en jurisdicción del municipio de Algarrobo, en el departamento de Magdalena,, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del acto administrativo.
- b. **Segundo:** Que no procede la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el proyecto: **"EXPLOTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL RJP-09101, SAN FERNANDO"**, localizado en jurisdicción del municipio de Algarrobo, en el departamento de Magdalena,, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del acto administrativo.
- c. **Tercero:** Que no procede la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: **"EXPLOTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL RJP-09101, SAN FERNANDO"**, localizado en jurisdicción del municipio de Algarrobo, en el departamento de Magdalena,, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del acto administrativo.

10. Copia de la radicación del documento exigido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), a través del cual se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1185 de 2008. Sobre el particular, el usuario aporta copia del oficio remitido por el ICANH con número de Radicado 6941 de noviembre 29 de 2019, en el cual se autoriza la intervención arqueológica No. 8023 correspondientes a la prospección arqueológica de dos canteras ubicadas en el departamento del Magdalena, San Fernando 39 hectáreas ubicadas en el corregimiento de la Loma del Balsamo y Arrollo Caraballo 40 hectáreas ubicada en Fundación, Magdalena.
11. Formato aprobado por la autoridad ambiental competente, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental, el cual fue aportado,



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1168--

09 ABR. 2024

**"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD YUMA
CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN
MINERA DE MATERIALES PETREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101
(SAN FERNANDO)"**

revisado y diligenciado en reunión que se llevó a cabo el 16 de septiembre de 2021, en la cual participaron, en representación de Corpamag, la Abogada Ana Isabel de los Ríos y en representación del solicitante, Carlos Rosado.

12. Permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad con fines de Elaboración de Estudios Ambientales – Decreto 3016 de 2013 o la

norma que lo modifique o sustituya. Al respecto, se verifica que el EIA no aporta ningún permiso para estas actividades y revisando el proyecto, se justifica la ausencia del permiso al evaluar que la caracterización biótica se adelantó sin la captura de especies silvestres, empleando únicamente cámaras de trampa, las cuales captan fotográficamente los individuos sin realizar captura de éstos.

LOCALIZACION DEL PROYECTO

El área minera autorizada con placa RJP-09101 (SAN FERNANDO) se encuentra localizado en los municipios de Algarrobo, Pivijay y Sabanas de San Ángel de acuerdo con información del ANNA de la ANM, en una extensión de 8010,3164 Has.

Las principales características que se aprecian en el catastro minero de la ANM son:

TITULO MINERO RJP-09101

Área: 9116,3618 Has

Fecha Inscripción en Registro Minero: 27/04/2017

Estado: Título Activo

Modalidad: Autorización Temporal

Minerales: Arenas arcillosas, arenas feldespáticas, arenas industriales, arenas y gravas silíceas, gravas, recebo, materiales de construcción

Titulares: Yuma Concesionaria S.A. (Nit. 900.373.092-2)

Municipios: Algarrobo, (Magdalena)

Fecha de Expiración: 31-12-2022

Etapas Contractuales: Explotación

Viabilidad Ambiental: En trámite ante la autoridad competente.

Corporación Competente: Corpamag



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1168

FECHA:

09 ABR. 2024

**"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD YUMA
CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN
MINERA DE MATERIALES PETREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101
(SAN FERNANDO)"**

De acuerdo con el área otorgada por la ANM, está comprendida por el siguiente polígono:

Tabla No. 1. Coordenadas del Polígono,
Autorización Temporal Minera RJP-09101

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1634016.0	992497.0	S 86° 35' 46.62" E	9482.73 Mts
1 - 2	1633453.0	1001963.0	S 36° 11' 47.62" E	1344.49 Mts
2 - 3	1632368.0	1002757.0	N 84° 56' 46.22" E	147.57 Mts
3 - 4	1632381.0	1002904.0	S 33° 54' 27.2" E	3653.28 Mts
4 - 5	1629349.0	1004942.0	S 2° 59' 11.89" E	460.63 Mts
5 - 6	1628889.0	1004966.0	S 22° 5' 55.64" W	6225.33 Mts
6 - 7	1623121.0	1002624.0	S 32° 52' 36.31" W	1191.89 Mts
7 - 8	1622120.0	1001977.0	N 39° 31' 51.41" W	9563.31 Mts
8 - 9	1629496.0	995890.0	N 36° 53' 39.22" W	5651.8 Mts
9 - 10	1634016.0	992497.0	N 50° 51' 27.45" E	7046.34 Mts
10 - 11	1638464.0	997962.0	S 42° 45' 19.52" E	4080.31 Mts
11 - 12	1635468.0	1000732.0	S 34° 44' 6.49" E	2265.77 Mts
12 - 1	1633606.0	1002023.0	S 21° 24' 46.69" W	164.34 Mts



1700-37

RESOLUCIÓN N°

11685

FECHA:

09 ABR. 2024

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA DE MATERIALES PETREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101 (SAN FERNANDO)"

EXCLUSIÓN DE LA ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1634016.0	992497.0	S 81° 1' 28.33" E	10505.64 Mts
1 - 2	1632377.0	1002874.0	S 14° 50' 57.68" W	1709.08 Mts
2 - 3	1630725.0	1002436.0	N 83° 12' 59.21" W	499.5 Mts
3 - 4	1630784.0	1001940.0	N 51° 8' 49.85" W	869.74 Mts
4 - 5	1631330.0	1001263.0	N 88° 39' 50.03" W	343.09 Mts
5 - 6	1631338.0	1000920.0	S 11° 15' 35.21" W	1792.5 Mts
6 - 7	1629580.0	1000570.0	S 21° 18' 4.39" E	935.94 Mts
7 - 8	1628708.0	1000910.0	N 71° 43' 30.34" E	1584.94 Mts
8 - 9	1629205.0	1002415.0	N 53° 58' 21.45" E	231.22 Mts
9 - 10	1629341.0	1002802.0	S 88° 51' 38.68" E	1408.28 Mts
10 - 11	1629313.0	1004010.0	N 8° 47' 55.56" E	496.85 Mts
11 - 12	1629804.0	1004086.0	N 88° 16' 35.67" W	565.26 Mts
12 - 1	1629821.0	1003521.0	N 14° 12' 17.63" W	2638.62 Mts

Fuente: Res ANM No 000240 de 27/02/2017, por medio de la cual se concede la AT N° RJP-09101

RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De la visita realizada entre el día 25 de febrero de 2022, se concluye que el área objeto de intervención denominada San Fernando es reducida únicamente a dos predios, el primero llamado la Arenosa y el segundo Santa Sede, resaltándose que el primero no presenta actividades extractivas anteriores y el segundo cuenta con una zona que fue explotada en el pasado.

Las vías para el ingreso a los predios se encuentran en condiciones adecuadas para llevar a cabo el transporte del material explotado.

En términos generales, se observa que las características de los sectores seleccionados para las actividades extractivas del polígono aprobado por la ATM RJP-09101 corresponden con las documentadas en el Estudio de Impacto Ambiental aportado por el usuario.

El área real a explotar presentado por el usuario corresponde al polígono formado por los siguientes puntos:

COORDENADAS AREA DE EXPLOTACIÓN PROYECTADO

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1168-4

FECHA:

09 ABR. 2024

**"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD YUMA
CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN
MINERA DE MATERIALES PETREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101
(SAN FERNANDO)"**

ID	ESTE	NORTE
1	1003605.858	1631205.950
2	1003557.900	1631153.758
3	1003465.590	1631054.794
4	1003368.066	1630961.790
5	1003259.982	1630897.235
6	1002985.743	1631964.515
7	1002985.758	1631982.924
8	1002989.705	1632002.542
9	1002999.600	1632012.895
10	1003065.458	1632032.531
11	1003076.712	1632031.037
12	1003087.941	1632027.596
13	1003097.441	1632020.270
14	1003582.876	1631315.347
15	1003615.677	1631266.349
16	1003620.257	1631240.758
17	1003617.310	1631224.846
AREA (Ha)		31,795

El polígono anterior se visualiza en la siguiente figura, la cual corresponde al área real que debe ser autorizada la intervención en el otorgamiento de la licencia ambiental.



1700-37

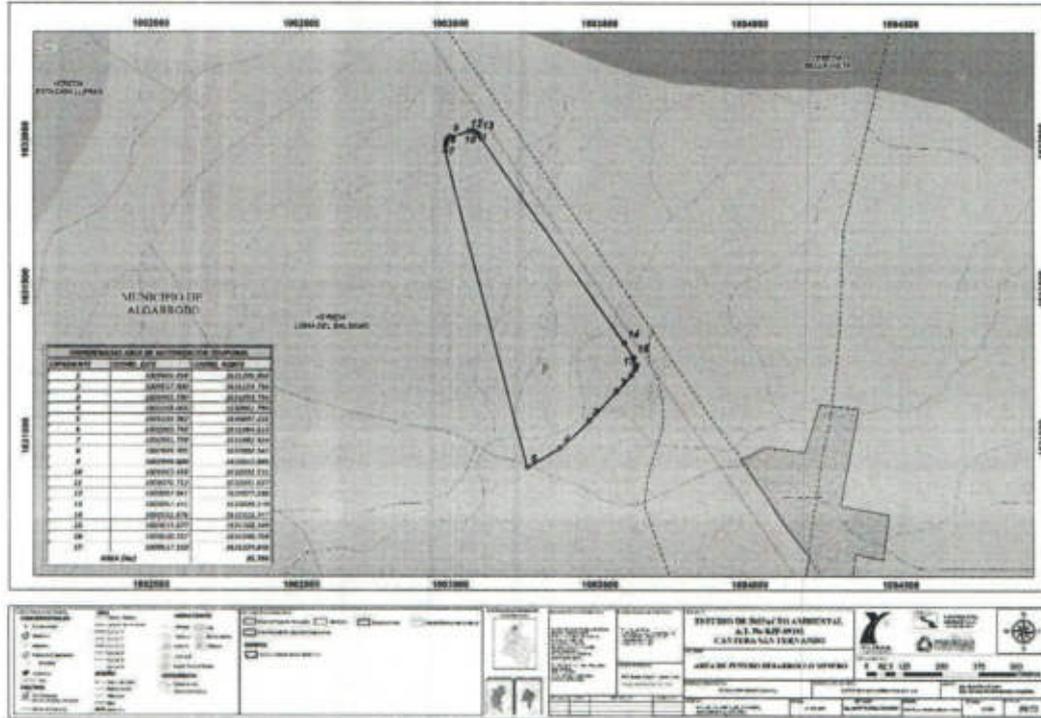
RESOLUCIÓN N°

1168-8

FECHA:

09 ABR. 2024

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA DE MATERIALES PETREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101 (SAN FERNANDO)”



VERIFICACIÓN SUPERPOSICIÓN CON PROYECTOS LICENCIADOS

Empleando el Sistema de Información Ambiental de Colombia – SIAC- y AGIL, se verificó que el polígono propuesto para las actividades de extracción del proyecto amparada en la Autorización Temporal Minera RJP-09101 no se encuentra superpuesta con proyecto licenciado por la ANLA. No obstante, se encuentra cercana a los proyectos:

***Expediente ANLA LAM0832:** Sistema de Transporte de Hidrocarburos de 14 pulgadas Pozos Colorado – Ayacucho – Galán, el cual se encuentra a aproximadamente a 50 metros de distancia del polígono propuesto. Por lo tanto, se recomienda que el usuario consulte e informe al usuario

(CENIT) sobre la cercanía que tendrá la actividad extractiva, para que estén informados de las actividades que se adelantarán y si es del caso tome las medidas a que haya lugar, teniendo en cuenta que corresponde a una línea que transporta hidrocarburos.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1168

FECHA: 09 ABR. 2024

**"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD YUMA
CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN
MINERA DE MATERIALES PETREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101
(SAN FERNANDO)"**

De igual manera, se debe identificar claramente en superficie el paso del ducto y dejar la franja de 50 metros establecida en el plan de extracción propuesto.

***Expediente ANLA LAV0051-00-2021:** "Líneas de transmisión Copey – Cuestecitas 500kV y Copey – Fundación 220 kV, el cual tiene un pequeño polígono en el sector norte del área propuesta para las actividades extractivas, aproximadamente a 200 metros de distancia.

***Expediente ANLA LAV0038-00-2015:** "Construcción de la segunda calzada de Valledupar – Bosconia – Ye de Ciénaga", proyecto que se encuentra adjunto al área solicitada para las actividades extractivas.

Por otra parte, al hacer la consulta en el REGISTRO ÚNICO DE ECOSISTEMAS Y ÁREAS AMBIENTALES – REAA, se aprecia que el área del proyecto no presenta intersección con alguno de los ecosistemas o áreas ambientales registrados.

CONTENIDO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Toda la documentación fue aportada en formato digital en un CD, que contiene:

2. Capítulos_PDF

3. Anexos San Fernando

La carpeta denominada documentos "Capítulos PDF" contiene:

- Capítulo 1. Descripción del proyecto
- Capítulo 2. Área de Influencia
- Capítulo 3. Participación y Socialización
- Capítulo 4. Caracterización del Área de Influencia
- Capítulo 5. Zonificación Ambiental
- Capítulo 6. Demanda y uso de los RN
- Capítulo 7. Evaluación Ambiental
- Capítulo 8. Zonificación de Manejo Ambiental
- Capítulo 9. Planes y Programas

DESCRIPCION DEL PROYECTO

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1168--

09 ABR. 2024

**"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD YUMA
CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN
MINERA DE MATERIALES PETREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101
(SAN FERNANDO)"**

De acuerdo con lo descrito por el EIA, el proyecto de explotación temporal de materiales de construcción, a desarrollarse en el área conocida como SAN FERNANDO, el cual se encuentra amparado por la ATM RJP-09101, área otorgada para un total de 9,116.23 Has, que son reducidas para un total de 31.795 Has. Es decir, sólo se piensa intervenir menos del 0.4% del área aprobada por la Agencia Nacional de Minería.

La ATM RJP-09101, que fue inicialmente autorizada para 2.000.000 m³ de materiales de construcción, fue reducida hasta 740.000 m³, y tiene una vigencia actual hasta el 31 de diciembre de 2022, procurará extraer materiales aptos para abastecer las necesidades de las obras de infraestructura vial de comprendidas en el trayecto entre San Roque -Ye de Ciénaga y Valledupar -Carmen de Bolívar, en un marco de programas ambientales dirigidos a limitar los efectos ambientales de la actividad minera.

En este orden de ideas, se puede resumir que el Proyecto consiste en la obtención de materiales de construcción requeridos para las obras descritas anteriormente, al interior de las 31,795 Has, autorizándose un volumen total de extracción de SETECIENTOS CUARENTA MIL METROS CUBICOS (740.000 m³), por un término de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

En este sentido, es menester comentar que el proyecto, para ser competencia de CORPAMAG, no podrá superar la tasa de 250.000 m³ anuales de producción, conforme lo define el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.2.3.2.3, numeral 1, literal b. Por lo tanto, en el tiempo de vigencia que le queda hasta diciembre de 2022, sólo podría sacar un valor un poco superior a los 125.000 m³, por lo que será necesario que el usuario realice oportunamente ante la ANM una ampliación del tiempo para alcanzar el volumen de 740.000 m³ solicitado y autorizado por la autoridad minera o no podrá superar el volumen mencionado anteriormente.

De acuerdo con el diseño y las características técnicas del proyecto, plantea el EIA limitar las áreas de explotación a un sector como se expresó anteriormente.

Con base en los estudios de exploración que aporta el EIA, los cuales ilustran geología regional, estratigrafía, geología estructural, entre otros, paisaje, caracterización del aire, ruido, caracterización biótica, socioeconómica, etc.

Se diseña la explotación a llevar a cabo en un total de 11 fases en la secuencia de producción y una tasa de producción promedio mensual de 20.555 m³, lo que permite establecer un total de 36



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1168

09 ABR. 2024

**"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD YUMA
CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN
MINERA DE MATERIALES PETREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101
(SAN FERNANDO)"**

meses, lo cual ratifica lo expresado anteriormente en el sentido de que el usuario deberá tramitar oportunamente ante la ANM la ampliación de plazo para lograr la meta prevista.

De acuerdo con lo planteado en el EIA, el proyecto trabajará 1 turno de 12 horas con 10 horas efectivas de trabajo donde tendremos 2 equipos de cargue y diversos equipos de transporte, para el mantenimiento de vías y descapote se programará un bulldozer.

El método establecido para la explotación es el de terrazas, ya que la diferencia de alturas del terreno a explotar permite realizar los bancos que se amplían a medida que avance la explotación, dividiendo la secuencia de explotación en once (11) fases principales en las cuales se generan cambios significativos en la explotación de la mina y es importante mencionar que la secuencia se programó con volúmenes iguales, el sentido de la explotación es la expansión del banco y la terraza en todo el terreno extrayendo todo el material de interés.

Para cumplir el plan de producción propuesto, el EIA define la maquinaria y equipo mineros de la siguiente manera:

Maquinaria y equipo minero para cumplir el Plan de Producción

Equipos Implementados	Cantidad
Retroexcavadoras	2
Volquetas	20
Bulldozer	1
Días Trabajados/mes	24
Turnos día	1
Horas Turno	14
Horas Efectivas	11
Extracción promedio(mcs/día)	856,45
Extracción promedio(mcs/mes)	20,555

La explotación por meses de trabajo que se propone en el EIA corresponde a lo ilustrado a continuación:



1700-37

RESOLUCIÓN N° **1168**
FECHA: **09 ABR. 2024**

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA DE MATERIALES PETREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101 (SAN FERNANDO)"

Resumen secuencias de explotación

Secuencia	Volumen (mcb)	Meses trabajo
1	82,220	4.0
2	82,220	4.0
3	82,220	4.0
4	61,655	3.0
5	61,655	3.0
6	61,655	3.0
7	61,655	3.0
8	82,220	4.0
9	41,110	2.0
10	41,110	2.0
11	82,280	4.0
Total	740.000	36

No obstante, en la actualidad el tiempo que le resta al proyecto de acuerdo con el plazo estimado por la ATM RJP-09101, es de 10 meses aproximadamente, tiempo que no le permitiría extraer una producción un poco superior a los 200.000 m³, por lo cual el usuario, para alcanzar la cifra autorizada de 740.000 m³, deberá solicitar en su debido momento ante la ANM la ampliación del plazo, sino, serán imposible, en las condiciones actuales, extraer más de 205.000 m³ de materiales de construcción aproximadamente.

Para el cierre y recuperación ambiental, propone el EIA un plan de restauración y abandono para la zona explotada.

Plantea el EIA que, como habrá obras de apoyo 2 container que servirán de oficinas, además de un comedor y una sala de reuniones, en el momento de terminar la labor minera se reubicaran los contenedores y toda construcción se demolerá y se retiraran los escombros en la jornada de limpieza del terreno.

Entre los puntos planteados para el cierre del proyecto, se resaltan:

- Desmantelamiento
- Intervención fauna
- Nivelación del terreno



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1168=-

09 ABR. 2024

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA DE MATERIALES PETREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101 (SAN FERNANDO)"

- Limpieza del terreno
- Revegetalización del área
- Protección de talud final
- Mecanismos de comunicación a la comunidad

El análisis económico del proyecto minero establece que las inversiones del proyecto oscilan en 1.280.000.000, conforme lo ilustrado a continuación y el costo total es de \$1.500.000.000.

INVERSIONES	
CONCEPTO	COSTO
Permisos y servidumbres	500,000,000
Exploración	80,000,000
Estudio de Ingeniería	450,000,000
Construcción y montaje	250,000,000
Total	1,280,000,000

De acuerdo con lo anterior, el EIA establece que las condiciones de la explotación o diseño de los bancos serán:

*Maquinaria para el arranque: El arranque se lleva a cabo empleando retroexcavadora, tanto para el estéril como para el mineral de relevancia para el proyecto.

En este aspecto, será importante anotar que no se aprueba, de acuerdo con lo planteada por el usuario, el empleo de materiales explosivos o voladuras.

De acuerdo con lo observado en la visita de inspección, se considera viable las vías propuestas para acceder a las áreas de explotación.

En relación con el beneficio, el EIA plantea, en el numeral 1.4.6. el procedimiento de manejo del material de construcción, desde la mina-cantera hasta las líneas de aprovechamiento, pasando por la trituración de la siguiente manera:



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1168

09 ABR. 2024

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA DE MATERIALES PETREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101 (SAN FERNANDO)"

- Se procede a realizar el desmonte y descapote de las zonas de la mina objeto de aprovisionamiento del material en bruto, según la Autorización Temporal N° RJP-09101, para este procedimiento usualmente se aplica un buldócer.
- Se utilizará, retroexcavadora CAT 320, con capacidad de 2,55 m³, para el arranque y el cargue del material, sobre las áreas previamente dispuestas al interior de la cobertura de la Autorización Temporal N° RJP-09101.
- Posteriormente se carga las volquetas (doble troque, capacidad 14 a 16 m³) para el transporte del material, el cual se hará directamente desde el frente de explotación hasta el patio de acopio y trituración.
- Con la planta de trituración el material será procesado y clasificado, se emplearán dos trituradoras una con referencia El UJ300 es una planta de trituración primario, completamente ensamblado en un solo bastidor de remolque y la otra con referencia UH320 triturador de cono móvil integrado y un sistema de cribado de triple plataforma.
- El material procesado y clasificado será cargado a volquetas mediante cargador con capacidad de entre 5 y 8 m³.
- El material a triturar no sólo será el extraído de la fuente de material SAN FERNANDO, sino que también será triturado el material proveniente de las demás autorizaciones temporales mineras a nombre de Yuma Concesionaria.

Durante la ejecución de las actividades de beneficio de extracción y trituración minera, se requieren los siguientes equipos:

- Tolva de alimentación
- Alimentador vibratorio
- Trituradora Primaria (UJ300)
- Banda de desalojo
- Clasificador vibratorio
- Trituradora secundaria (UH320)
- Equipo de cargue (retroexcavadora)
- Buldócer
- Planta de asfalto



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1168-9

FECHA:

09 ABR. 2024

**"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD YUMA
CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN
MINERA DE MATERIALES PETREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101
(SAN FERNANDO)"**

Referente con el material de estériles y material sobrante de excavación, establece el EIA que, Los residuos de excavación que no cumplan con las características técnicas para ser usados como material de conformación de base, sub-base, bases asfálticas o como materiales granulares empleados para la construcción de estructuras de concretos tales como puentes y/u obras de arte, previo retro llenado o disposición en sitios autorizados (escombreras o ZODMES) deberán ser almacenados al interior del polígono de explotación minera.

En caso tal que los sobrantes de excavación no puedan ser dispuestos alrededor de las áreas previamente intervenidas o no puedan ser vinculados a las actividades de reconfiguración geomorfológica, previo al inicio de la etapa de operación, deberá indagarse sobre áreas de disposición de escombros o ZODME autorizadas para la disposición de estos sobrantes. Estos sitios deberán contar con licencia ambiental para los fines de disposición.

Para el control de emisiones atmosféricas y ruido establece el EIA que, se tendrá en cuenta: Evitar largos periodos de inactividad en la extracción de materiales por medios mecánicos con el fin de evitar la quema de combustible y con ello la generación de gases efecto invernadero. Así mismo, la maquinaria deberá permanecer apagada si no se encuentra en uso.

El mantenimiento de los vehículos se hará en sitios autorizados. De ser posible, se empleará, durante la extracción de materiales de construcción, vehículos de modelos recientes, con el objeto de evitar emisiones atmosféricas que sobrepasen los límites permisibles de la normatividad nacional.

Se prohíben las quemas de materiales plásticos, papel o residuos vegetales, y en sí, cualquier residuo sólido proveniente de las actividades del proyecto. Para el manejo de estos residuos se seguirán las indicaciones presentadas en la ficha PSM - MA - 02 Programa de Seguimiento y Monitoreo para el manejo de los residuos sólidos ordinarios.

Esta Corporación, realizara inspecciones de periodicidad mensual con el fin de verificar los planteamientos de la presente ficha de manejo ambiental, con el fin de prevenir y minimizar las posibles afectaciones a las que puede haber lugar por el tránsito de vehículos y otras actividades susceptibles del levantamiento de material particulado, se deberá dar cumplimiento a las siguientes indicaciones:



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1168-2

09 ABR. 2024

**"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD YUMA
CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN
MINERA DE MATERIALES PETREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101
(SAN FERNANDO)"**

- Realizar humectación de las vías que estén desprovistas de capa de rodadura y, que con el paso constante vehículos del proyecto generen dispersión de material particulado. Esta humectación se realizará al menos 2 veces al día, especialmente en áreas aledañas a centros poblados.
- Los materiales de construcción, estériles o escombros deberán ser cubiertos con material plástico con el fin de evitar el arrastre de partículas por acción del viento.

ÁREA DE INFLUENCIA

Aplicando la nueva metodología para la determinación del área de influencia, establecida en la Resolución 1402 de 2018, por la cual se adopta la metodología general para la elaboración y presentación de estudios ambientales y se toman otras determinaciones, el estudio establece el área de influencia por componentes de la siguiente manera:

***Área de influencia Físico (Abiótico):** Tiene en cuenta las características propias del área como la no presencia de cuerpos de agua, material geológico de la zona, las determinantes de la calidad del aire y ruido mediante la modelación en el software ArcGIS Desktop, considerando el nivel de afectación según la dispersión del material particulado en el área de influencia del proyecto.

***Área de influencia Biótica:** se adoptaron como referencia física las unidades de cuenca, Subcuenca hidrográfica superficial y cuenca hidrogeológica, integradas con el criterio de altitud que demarca límites ecológicos, por su directa relación con la zona de vida y el paisaje.

***Área de influencia Socioeconómica:** Para la definición del área de influencia en este medio, se tuvo en cuenta que a pesar de que no se identifican viviendas dentro del área de futuro desarrollo minero, la cercanía respecto al corregimiento de la Loma del Bálsamo obliga a extender el polígono delimitante hasta la población asentada en el mismo.

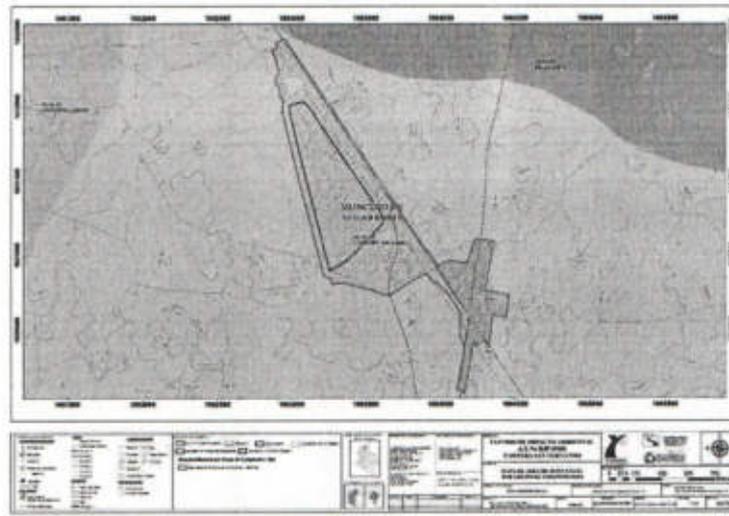
Con base en lo anterior, se presenta en el EIA el Área de Influencia del proyecto, la cual corresponde a la superposición de los polígonos delimitantes de cada una de las áreas de influencia para los componentes biótico, abiótico y socioeconómico, la cual ilustramos a continuación:



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1-168
FECHA: 09 ABR. 2024

**"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD YUMA
CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN
MINERA DE MATERIALES PETREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101
(SAN FERNANDO)"**



PARTICIPACIÓN Y SOCIALIZACIÓN CON LAS COMUNIDADES

Presenta el EIA los soportes de la socialización que realizó durante la etapa de preparación del EIA con las comunidades vecinas del sector, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.2.3.3.3. del Decreto 1076 de 2015 - Participación de las comunidades y en la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales (Resolución 1402 de 2018), exactamente en el aparte III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, Capítulo 3. PARTICIPACIÓN Y SOCIALIZACIÓN CON LAS COMUNIDADES.

CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA

El estudio realiza, de manera apropiada, las caracterizaciones para los medios abiótico (físico), biótico y socioeconómico, los cuales conforman la línea base ambiental del proyecto. Para el medio abiótico se muestran los estudios de geología, estratigrafía, geología estructural, fallas, geología local, geomorfología, amenazas, hidrología, paisaje, atmosférico, entre otros.

En la geología adjunta el mapa de unidades geológicas, en donde se evidencia que el área de intervención se encuentra sobre una (1) unidad geológica con una diversa variación de suelo, en donde el 100% del área de estudio corresponde a Depósitos Aluviales (Qal) presentando un área de 31,795 ha, respectivamente.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1168

FECHA: 09 ABR. 2024

**"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD YUMA
CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN
MINERA DE MATERIALES PETREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101
(SAN FERNANDO)"**

En relación con la hidrogeología, presenta una evaluación hidrogeológica, a partir de estudios geoelectricos en el predio SAN FERNANDO, a partir de los resultados de tres Sondeos Eléctricos Verticales (SEV- 1, SEV- 2 y SEV3), localizados en los puntos que se muestran en la siguiente gráfica:



Se resalta que el EIA del proyecto de la ATM RJP-09101 presenta monitores de ruido y de calidad del aire para material particulado (PST y PM10) y gases (SO_2 y NO_2) que se llevaron a cabo dentro del proyecto durante el periodo comprendido del 24 de diciembre de 2018 al 10 de enero de 2019. En relación con los resultados de los monitoreos llevados a cabo, se ratifica que éstos fueron encontrados por debajo de los máximos establecidos por la norma tanto para los estudios de calidad de aire como como los de ruido.

Los monitoreos de calidad de aire para material particulado menor a 10 micras (PM10) y 2.5 micras (PM2.5) fueron llevados a cabo por la empresa SERAMBIENTES SAS, la cual se encuentra debidamente acreditada por el IDEAM a través de la resolución 1556 de agosto 14 de 2015, modificada por la resolución 2197 de octubre 7 de 2015 y extendida por la Resolución 2868 de 30 de noviembre de 2017, para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades competentes.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1168-13

FECHA:

09 ABR. 2024

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA DE MATERIALES PETREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101 (SAN FERNANDO)”

En relación con los resultados del monitoreo de ruido, se obtuvo niveles sonoros en los diferentes escenarios todos por debajo de los límites máximos permitidos por la Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, actualmente MADS. El monitoreo se llevó a cabo entre el 26 y el 27 de enero de 2019 en horario diurno y nocturno, en jornada hábil y no hábil.

En relación con el medio biótico, se destaca que se realizó el estudio de la flora, estableciendo que de acuerdo con el mapa de Biomas del sistema de información geográfica para el ordenamiento territorial nacional (IGAC, 2012), y apoyados en la clasificación de zonas de vida propuesta por Holdridge (1964), el Predio con Autorización Temporal N° RJP-09101 (Loma de Balsamo – Predio San Fernando) ubicado en el municipio de Algarrobo, en el Departamento del Magdalena, se encuentra en el bioma de BOSQUE, el cual se clasifica de acuerdo con la siguiente tabla:

ZONAS DE VIDA	PRECIPITACIÓN (mm)	ALTURA (msnm)	TEMPERATURA	CARACTERÍSTICAS
TROPICAL d. Bosque Seco (Bs-T)	1000 y 2000	De 0 - 1000	Superior a 24 °C	Presenta estación seca en el que la vegetación tiene que Adaptarse a largos períodos de aridez, durante los cuales la evaporación es muy activa. Los paisajes vegetales se empobrecen poco a poco y las formas xerófilas (adaptadas a la aridez) adquieren una importancia creciente a medida que se van aproximando a los dos trópicos o a las zonas tropicales en las que se alterna una estación lluviosa breve con una seca y a veces dos periodos de sequía. Al igual que los árboles de los bosques de las zonas templadas que dejan caer sus hojas durante la prolongada estación seca. En consecuencia, estos bosques que son tan verdes y exuberantes durante la época de lluvias, adquieren un aspecto seco en los meses de sequía, el aspecto estacional es similar al del bosque templado caducifolio, en donde el duro invierno es remplazado por la temporada de sequía.

Adicionalmente se tocan en el estudio de flora aspecto tales como cobertura, tejido urbano discontinuo, red vial ferroviaria y terrenos asociados, pastos limpios, pastos arbolados, tierras desnudas y degradadas, cuerpos de agua artificiales y se presenta el inventario forestal existente



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1168
09 ABR. 2024

**"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD YUMA
CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN
MINERA DE MATERIALES PETREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101
(SAN FERNANDO)"**

en la zona objeto del estudio y las evidencias de la realización del mismo, las cuales fueron verificadas durante la visita de campo.

Las especies encontradas en el estudio forestal son:

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	FAMILIA	ABUNDANCIA	Abundancia Relativa %
Algarrobillo (Campano)	<i>Samanea saman</i>	FABACEAE	132	6,8
Algarrobo	<i>Hymenaea courbaril</i>	FABACEAE	2	0,1
Balsamo	<i>Myroxylon balsamum</i>	FABACEAE	24	1,2
Bejuco	<i>Combretum fruticosum</i>	COMBRETACEAE	4	0,2
Camajón	<i>Sterculia apetala</i>	MALVACEAE	33	1,7
Cañaguate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	BIGNONIACEAE	34	1,7
caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	ANACARDIACEAE	1	0,1
Carito	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	FABACEAE	4	0,2
Celba bonga	<i>Celba pentandra</i>	MALVACEAE	4	0,2
Celba lolua	<i>Pachira quinata</i>	MALVACEAE	1	0,1
Cerezo	<i>Malpighia glabra</i>	MALPIGHIACEAE	4	0,2
Changao	<i>Pithecellobium unguis</i>	FABACEAE	7	0,4
Chicho	<i>Acaia glomerosa</i>	FABACEAE	15	0,8
Cocuelo	<i>Couropita gulanensis</i>	LECYTHIDACEAE	37	1,9
Coralbe	<i>Handroanthus coralbe</i>	BIGNONIACEAE	4	0,2
Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	FABACEAE	189	9,7
Dividí	<i>Libidibia coriaria</i>	CAESALPINACEAE	6	0,3
Guscamayo	<i>Albizia niopoides</i>	FABACEAE	6	0,3
Guscharaco	<i>Matsyba elegans</i>	SAPINDACEAE	19	1,0
Guácimo	<i>Guzuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	199	10,2
Guamacho	<i>Pereskia guamacho</i>	CACTACEAS	2	0,1
Gusnabana	<i>Annona muricata</i>	ANNONACEAE	5	0,3
Guarumo	<i>Cecropia peltata</i>	URTICACEAE	3	0,2
Gutyacán Amarillo	<i>Bulnesia arborea</i>	ZYGOPHYLLACEAE	7	0,4
Higuerón	<i>Ficus gigantocyce</i>	MORACEAE	25	1,3
Hobo	<i>Spondias lutea</i>	ANACARDIACEAE	26	1,3
Igua Amarillo	<i>Paediosamanea guschapele</i>	FABACEAE	15	0,8
Mecunú	<i>Lonchocarpus sanctae</i>	FABACEAE	8	0,4
Majagua	<i>Pseudobombax septenatum</i>	MALVACEAE	7	0,4
Malambo	<i>Croton malambo</i>	EUPHORBIACEAE	1	0,1
Mamón	<i>Melicoccus bijugatus</i>	SAPINDACEAE	21	1,1
Mamón Cotopí	<i>Melicoccus oliviformis</i>	SAPINDACEAE	3	0,2
Mango	<i>Mangifera indica</i>	ANACARDIACEAE	12	0,6
Metarratón	<i>Girardinia sepium</i>	FABACEAE	8	0,4
Mora	<i>Chlorophora tinctoria</i>	MORACEAE	61	3,1
Naranjuelo	<i>Crateva tapia</i>	CAPPARACEAE	10	0,5

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1168-18

FECHA:

09 ABR. 2024

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA DE MATERIALES PETREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101 (SAN FERNANDO)”

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	FAMILIA	ABUNDANCIA	Abundancia Relativa %
Olivo	<i>capparis odoratissima</i>	CAPPARACEAE	3	0,2
Palma amarga	<i>Sabal mauritiformis</i>	ARECACEAE	9	0,5
Palma de vino	<i>Attalea butyracea</i>	ARECACEAE	20	1,0
Pata de vaca	<i>Bauhinia aculeata</i>	FABACEAE	2	0,1
Peñique	<i>Sapium glandulosum</i>	EUPHORBIACEAE	33	1,7
Polvillo	<i>Handroanthus ochraceus</i>	BIGNONIACEAE	5	0,3
Puy	<i>Handroanthus bilbergii</i>	BIGNONIACEAE	68	3,5
Quebracho	<i>Astronium graveolens</i>	ANACARDIACEAE	4	0,2
Roble rosado	<i>Tecoma rosea</i>	BIGNONIACEAE	36	1,8
Sapo	<i>Pisonia floribunda</i>	NYCTAGINACEAE	33	1,7
Tacalao	<i>Coccoloba obtusifolia</i>	POLYGONACEAE	25	1,3
Tamarindo	<i>Tamarindus indica</i>	FABACEAE	1	0,1
Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	BIGNONIACEAE	109	5,6
Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	FABACEAE	482	24,7
Uvito	<i>Cordia alba</i>	BORAGINACEAE	22	1,1
Viva seca	<i>Chloroleucon mangense</i>	FABACEAE	157	8,1
Volador	<i>Ruprechtia ramiflora</i>	POLYGONACEAE	2	0,1
TOTAL			1950	100

En total se inventariaron un total de 1.950 individuos (57 especies forestales) en el área de 31.795 Has, determinándose un volumen total de 825,350 m³ y un volumen comercial de 190,935 m³. La especie forestal *Samanea saman* (Algarrobbillo o Campano) de la familia *Fabaceae* con 132 individuos, es la especie con mayor volumen total aprovechable (95,807m³) y volumen comercial (22,976 m³).

Para el estudio de la fauna, el EIA construyó el listado de especies de fauna silvestre con probable presencia en el sector del predio SAN FERNANDO partiendo de fuentes de información secundaria, bibliografía especializada, como Alberico et al. (2000), Hilty & Brown (2009), Dunn & Alderfer (2006), Renjifo et al. (2002), Acosta -Galvis (2000), Rodríguez-Mahecha et al. (2006), Castaño-Mora (2002) y Rueda-Almonacid (2004), entre otros; guías de campo, artículos científicos, artículos divulgativos, tesis de grado, publicaciones inéditas, listados taxonómicos, el Plan de Desarrollo Departamental, el informe sobre el estado de la biodiversidad en Colombia 2006-2007 del Instituto Alexander Von Humboldt (2008).

Para la herpetofauna (reptiles y anfibios) se consultaron los trabajos de Acosta (2000), Berbarde y Kokubum (2009), Cedeño et al (1999), Chávez et al (2011), Cortez (2005), Crawford et al (2007),



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1168-37

09 ABR. 2024

**"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD YUMA
CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN
MINERA DE MATERIALES PETREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101
(SAN FERNANDO)"**

Heyer y Pyrburn (1993), Lima et al (2006), Castaño (2002), Golberg et al (2009), Luddecke (2003) Lynch et al (2000), Lynch (2006), Maciel y Hoogmoed (2011), Méndez y Melo (2010), Méndez et al (2009), Muñoz et al (2007), Oliveira (2003), Puschendorf et al (2009), Rodríguez et al (2004), Rueda-Almonacid 2004, Sanabria et al (2005), Santana et al (2008) Sarmiento (2010), Simon y Toft (1991), Streicher et al (2009), Tovar et al (2009), Trueb (1974), Twomey y Brown (2008) y Uetz (2012.2).

Para el grupo de las aves se consultó las publicaciones de Dunn y Alderfer (2006), Hilty y Brown (2009) y McMullan et al. (2011). Para el grupo de mamíferos se consultaron las publicaciones de Alberico et al. (2000), Defler y Rodríguez (1998), Jiménez y Hortal (2003), Emmons y Feer (1999) y Rodríguez Mahecha et al. (2006).

La información correspondiente a las especies amenazadas se consultó en los respectivos libros rojos (Castaño-Mora 2002, Renjifo et al. 2002, Rodríguez-Mahecha et al. 2006, Rueda et al. 2004), la resolución 1912 de 2017 del Ministerio de Ambiente, (MAVDS 2017) y el listado de especies de la IUCN.

Las especies catalogadas en CITES se consultaron en la correspondiente página web (www.cites.org) y en el documento de la UNEP-WCMC (2011). Las especies endémicas y casi-endémicas de avifauna se consultaron en la lista publicada por BirdLife International (2011 citado en McMullan et al. 2011) y las especies migratorias en el trabajo de MAVDT & WWF (2009), las guías de aves de Colombia de Hilty y Brown (2009) y McMullan et al. 2011, y la guía de campo de las aves de Norteamérica de Dunn y Alderfer (2006).

Entre el 4 y el 7 de febrero de 2019 se realizó una salida de campo al área de interés, realizando el levantamiento de información primaria a través de transectos y recorridos de observación directa, montaje de cámaras trampa, y registros ocasionales durante los desplazamientos a pie, en las coberturas vegetales previamente identificadas para el área. El muestreo coincidió con un periodo seco de precipitación promedio mensual baja, temperatura media alta y fase lunar nueva.

Aclara el EIA que no hubo captura de individuos o la instalación de trampas de captura viva tipo havahart o sherman al igual que redes de niebla para mamíferos voladores, por no contar para la fecha de adelantos de la fase de campo con el respectivo permiso por parte de la autoridad ambiental competente, lo cual justifica la ausencia del permiso de recolecta en la información aportada por el usuario.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1168

FECHA: 09 ABR. 2024

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA DE MATERIALES PETREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101 (SAN FERNANDO)"

Los transectos desarrollados por el usuario son los ilustrados en la siguiente tabla:

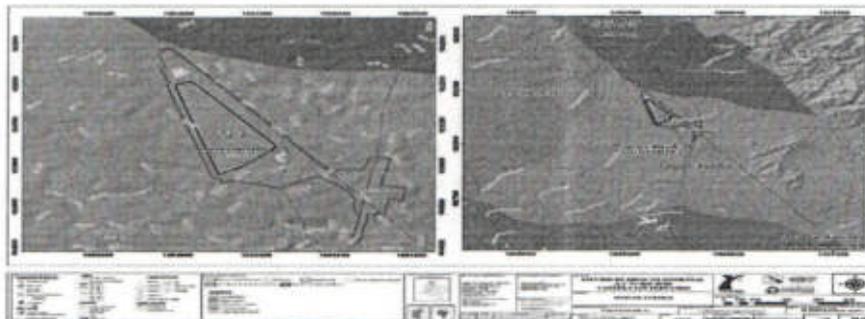
Coordenadas transectos desarrollados

Predio	Fisca	Coordenada		Cobertura vegetal
		E	N	
San Fernando	San Fernando	1003662	1631144	Pastos arbolados
		1003229	1630997	
San Fernando	San Fernando	1003322	1631643	Pastos arbolados
		1003167	1631323	
San Fernando	San Fernando	1003043	1632227	Pastos limpios
		1003044	1631831	

En torno con el medio socioeconómico, se presenta la caracterización de este medio en todos sus componentes, como resultado del proceso de recolección, sistematización y análisis de la información primaria y secundaria del área de influencia que fue definida de acuerdo con la localización de la fuente de materiales RJP-09101, respecto a la división político-administrativa del territorio, es decir, teniendo en cuenta las unidades territoriales – UT dentro de los cuales se encuentra la fuente.

El proceso de caracterización del medio socioeconómico del área de influencia del proyecto delimitado por la Resolución No. 000238 de 2017 de la ANM, la cual define la A.T. No. RJP 09101 en el municipio de ALGARROBO, se llevó a cabo de acuerdo a las directrices y lineamientos de LA RESOLUCION 1402 DE 2018 Y METODOLOGIA GENERAL PARA LA ELABORACION Y PRESENTACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES ANLA.

Con base en lo anterior, dentro del EIA se determinó que la localización de las veredas del área de influencia del proyecto es:





1700-37

RESOLUCIÓN N°

1168-35

FECHA:

09 ABR. 2024

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA DE MATERIALES PETREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101 (SAN FERNANDO)"

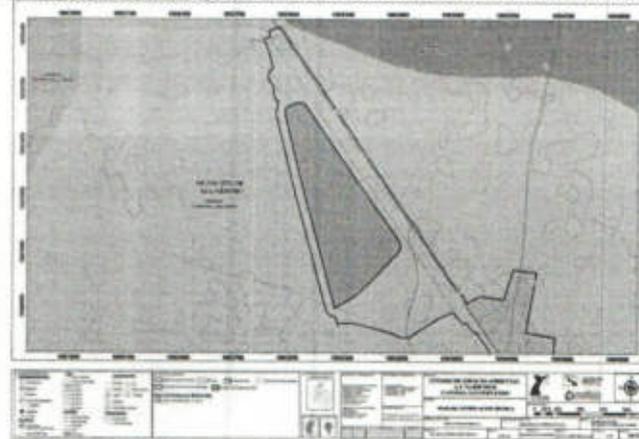
ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

El EIA determina la zonificación ambiental aplicando metodologías coherentes para el caso, estableciéndose conforme se ilustra en las figuras citadas a continuación:

Zonificación de manejo ambiental del medio abiótico ATM RJP-09101



Zonificación de manejo ambiental del medio biótico ATM RJP-09101





1700-37

RESOLUCIÓN N°

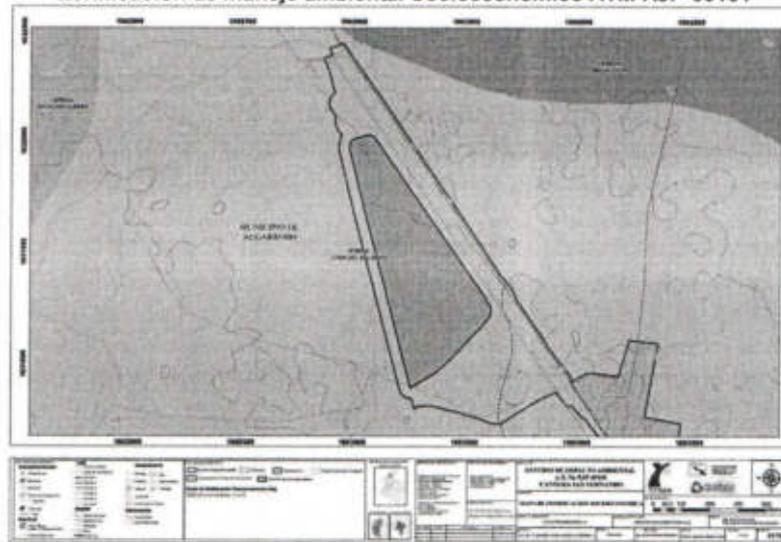
1168-14

FECHA:

09 ABR. 2024

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA DE MATERIALES PETREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101 (SAN FERNANDO)"

Zonificación de manejo ambiental Socioeconómico ATM RJP-09101



Con base en lo anterior, el EIA determina que 23.019 hectáreas de las 39.9 que serán explotadas están categorizadas como sensibilidad media y las 16.88 hectáreas como sensibilidad baja, conforme se ilustra en la siguiente tabla:

Zonificación ambiental final consolidada

<i>Categoría de Sensibilidad</i>	<i>Area (Ha)</i>	<i>Area (%)</i>
Media	8,758	27,54
Baja	23,037	72,46
Total	31,795	100,0

DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES

1. Concesión de Aguas Superficiales y Subterráneas.

Establece el estudio que las actividades de extracción de material de construcción dispuestas en la Autorización Temporal No. RJP-09101 del proyecto que pretende el aprovechamiento de un yacimiento de material de construcción, no se requerirá del consumo de agua superficial para



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1168

FECHA: 09 ABR. 2024

**"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD YUMA
CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN
MINERA DE MATERIALES PETREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101
(SAN FERNANDO)"**

dichas actividades mineras, comentando de igual manera que, el requerimiento hídrico asociado al consumo de los trabajadores y/o empleados vinculados al proyecto, será suplido por medio de

la compra de agua a terceros. La compra de agua en botellón deberá ser suministrada por un proveedor autorizado que suministre el producto de acuerdo con los estándares de calidad estipulados en el Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007. Así mismo el requerimiento hídrico para suplir las actividades concernientes a los controles de emisiones atmosféricas (riego de vías, controles para el beneficio de material), se contará con el servicio de un gestor externo legalmente constituido, que cuente con los permisos y/o autorizaciones ambientales para el desarrollo de dicha actividad.

Por lo tanto, se le requiere establecer en la licencia ambiental que, antes de comenzar actividades extractivas, el usuario deberá informar a CORPAMAG de donde obtendrá exactamente el recurso hídrico para las actividades de riego o humectación de las vías y áreas.

2. Vertimientos de Residuos Líquidos

Establece el EIA que, durante las etapas de pre-operación, operación, desmantelamiento y abandono, así como en las demás actividades transversales a la ejecución del proyecto, no se realizará el uso, aprovechamiento y/o afectación en cuerpos hídricos o en suelo como consecuencia de la disposición de residuos líquidos. Así mismo, teniendo en cuenta la ubicación del proyecto, no hay lugar a la posibilidad de afectación del recurso hídrico marino. En este orden de ideas, se concluye que no se requiere del permiso de vertimientos en cuerpos de agua continentales, cuerpos de agua marinos o en suelo.

No obstante, el EIA explica de manera general como manejará las aguas residuales domésticas que se generarán por la participación de los trabajadores. Por lo tanto, se le requiere al usuario para que brinde antes de iniciar actividades información concreta del proveedor del servicio que suministrará y mantendrá los baños portátiles, los cuales deberá adjuntar en los informes de cumplimiento ambiental los soportes y manejo de estos residuos con terceros debidamente autorizados.

De igual manera, deberá explicar el manejo que le brindará a residuos industriales como grasas y lubricantes (semisólidos), filtros de combustibles, baterías, etc.

3. Intervención u Ocupación de cauce



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1168-16
09 ABR. 2024

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA DE MATERIALES PETREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101 (SAN FERNANDO)”

El proyecto no requeriría solicitud de ocupación de cauces teniendo en cuenta que el desarrollo del presente proyecto no requerirá la intervención de cuerpos de aguas.

4. Aprovechamiento Forestal

Dice el EIA, que El aprovechamiento forestal se realizará de acuerdo a lo estipulado con la normatividad vigente para el desarrollo del proyecto, de acuerdo con el tipo de infraestructura, obras o actividades pertenecientes a la etapa de instalación o construcción del proyecto. El volumen maderable reportado, se calculó a partir del censo de la vegetación arbórea en las áreas de intervención del proyecto.

Como se mencionó anterior, se contabilizaron un total de 1950 individuos, los cuales serán aprovechados en su totalidad, conforme lo ilustrado en la siguiente tabla:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA	ABUNDANCIA	VOL. COMERCIAL (m ³)	VOLUMEN TOTAL (m ³)
Algarrobito (Campano)	Samanea saman	FABACEAE	132	48,547	185,204
Algarrobo	Hymenaea courbaril	FABACEAE	2	0,038	0,157
Balsamo	Myroxylon balsamum	FABACEAE	24	3,160	10,235
Sejuco	Combretum fruticosum	COMBRETACEAE	4	0,053	0,227
Camajón	Stearculia apetala	MALVACEAE	33	1,740	14,540
Cañaguate	Handroanthus chrysanthus	BIGNONIACEAE	34	1,311	10,430
Caracolí	Anacardium excelsum	ANACARDIACEAE	1	0,022	0,448
Carito	Enterolobium cyclocarpum	FABACEAE	4	0,474	3,585
Ceiba bonga	Ceiba pentandra	MALVACEAE	4	0,238	0,617
Ceiba toluca	Pachira quinata	MALVACEAE	1	1,121	2,242
Cerezo	Malpighia glabra	MALPIGHIACEAE	4	0,191	1,022
Chango	Pithecellobium unguis	FABACEAE	7	0,297	1,781
Chicho	Acacia glomerosa	FABACEAE	15	2,597	5,556
Cocuelo	Couropelta guianensis	LECYTHIDACEAE	37	1,696	10,888
Coralibe	Handroanthus coralibe	BIGNONIACEAE	4	0,032	0,127
Corazón fino	Platymiscium pinnatum	FABACEAE	189	10,721	37,238
Dividivi	Libidibia coriaria	CAESALPINIACEAE	6	1,202	4,586
Guacamayo	Albizia niopoides	FABACEAE	6	0,681	3,105
Guacharaco	Matayba elegans	SAPINDACEAE	19	0,767	3,869
Guáximo	Guazuma ulmifolia	MALVACEAE	199	18,943	73,613
Guamacho	Pereskia guamacho	CACTACEAE	2	0,170	0,968
Guazabana	Annona muricata	ANNONACEAE	5	0,379	3,262
Guarumo	Cecropia peltata	URTICACEAE	3	0,040	0,299
Guayacán Amarillo	Bulnesia arborea	ZYGOPHYLLACEAE	7	0,084	1,643
Higuerón	Ficus gigantocyce	MORACEAE	25	7,535	35,773
Habo	Spondias lutea	ANACARDIACEAE	26	1,801	6,428
Igus Amarillo	Pseudosamanea guachapele	FABACEAE	15	2,243	10,432
Macurutú	Lonchocarpus sanctae	FABACEAE	8	0,639	2,233
Majagua	Pseudobombax septenatum	MALVACEAE	7	1,942	13,058
Malambo	Croton malambo	EUPHORBIACEAE	1	0,026	0,180
Mamón	Melicoccus bijugatus	SAPINDACEAE	21	6,304	30,052
Mamón Cotopri	Melicoccus oliviformis	SAPINDACEAE	3	0,740	3,634
Mango	Mangifera indica	ANACARDIACEAE	12	1,279	8,756
Matarratón	Gliricidia sepium	FABACEAE	8	0,114	0,706
Mora	Chlorophora tinctoria	MORACEAE	61	6,424	21,935
Naranjuelo	Crateva tapia	CAPPARACEAE	10	0,522	3,582
Olivo	Capparis odoratissima	CAPPARACEAE	3	0,197	0,566
Palma amarga	Sabal mauritiformis	ARECACEAE	9	0,311	2,153
Palma de vino	Attalea butyracea	ARECACEAE	20	4,491	21,492
Pata de vaca	Bauhinia aculeata	FABACEAE	2	0,028	0,168
Pelique	Sapium glandulosum	EUPHORBIACEAE	33	1,792	12,890
Polvillo	Handroanthus ochraceus	BIGNONIACEAE	5	0,487	1,827
Puy	Handroanthus hillbergii	BIGNONIACEAE	68	14,076	47,472
Quebracho	Astronium graveolens	ANACARDIACEAE	4	0,293	1,304
Roble rosado	Tecoma rosea	BIGNONIACEAE	36	3,365	13,965



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1168--

FECHA: 09 ABR. 2024

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD YUMA
CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN
MINERA DE MATERIALES PETREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101
(SAN FERNANDO)”**

En resumen, el aprovechamiento forestal planteado se llevará a cabo de acuerdo con las fases de desarrollo del proyecto, conforme lo ilustrado en las siguientes tablas:

Fases Aprovechamiento y sus respectivos Individuos Forestales

ZONA DE APROVECHAMIENTO	FASES	AREA (Ha)	INDIVIDUOS	Vol.Comercial (m ³)	Volumen Total (m ³)	BIOMASA (Tn)	Carbono (Tn)
AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RJP-09101 (SAN FERNANDO)	1	2,84	324	23,632	108,659	132,205	241,934
	2	4,42	525	44,545	211,948	217,097	397,287
	3	6,75	687	55,561	279,873	281,117	514,445
	4	5,37	354	32,428	137,420	162,710	297,760
	5	4,92	77	28,950	68,170	71,474	130,797
	6	2,84	11	1,530	5,334	8,458	15,479
	7	4,63	22	4,267	13,946	23,626	43,236
TOTAL	11	31,77	1850	190,935	825,950	896,687	1640,938

El mismo estudio ilustra de manera adecuada, entre otros, los procedimientos de la tala, actividades que se desarrollarán para el aprovechamiento forestal, destacándose, entre otras, Capacitación y sensibilización del personal, seguridad en las operaciones de aprovechamiento forestal, adecuación de las áreas, evaluación y cortes de lianas, remoción de individuos arbóreos y arbustivos, descope o desrame de árboles apeados, cortes de dirección, troceo de árboles apeados, limpia del sitio, apilado de la madera, transporte menor de los productos del Aprovechamiento forestal, Manejo y disposición de los residuos de tala, materiales, maquinaria y equipo y destinación de los productos forestales.

Adicionalmente, el EIA realiza la identificación de especies según categoría de amenaza, veda y/o endemismo, concluyendo que, en el área del proyecto no se presentan vedas regionales de acuerdo con CORPMAG, ya que estas no cuentan con actos administrativos, así como tampoco se encontraron vedas nacionales.

5.Recolección De Especímenes De Especies Silvestres De La Biodiversidad

El EIA no presenta este permiso. Sin embargo, tal cual se explicó anteriormente dentro de la caracterización biótica, se justificó la ausencia de este permiso debido a que no hubo captura de individuos o la instalación de trampas de captura viva tipo havahart o Sherman, al igual que redes de niebla para mamíferos voladores, por no contar para la fecha de adelantos de la fase de campo con el respectivo permiso por parte de la autoridad ambiental competente.

6.Permiso de emisiones atmosféricas



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1168-13

FECHA:

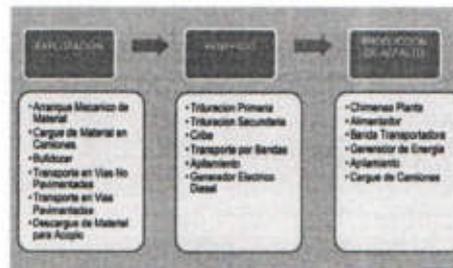
09 ABR. 2024

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA DE MATERIALES PETREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101 (SAN FERNANDO)"

De acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, y según lo previsto en el Literal C, Artículo 73 del Decreto 948 de 1995, por el cual se reglamentan, parcialmente, la Ley 23 de 1973,

los artículos 33, 73, 74, 75 y 76 del Decreto - Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire, presenta el EIA los requerimientos asociados al permiso de emisión de fuentes atmosféricas para las actividades de producción de asfaltos, incluyendo las actividades de explotación, y transformación (Trituración), en la fuente de material SAN FERNANDO.

De acuerdo con lo anterior, presenta del EIA una modelación definiendo en detalle las siguientes actividades:



Después de realizar la modelación para diferentes escenarios, el estudio concluyó que, con respecto a la norma vigente y más reciente (Resolución 2254 de 2017), las actividades de la planta de asfalto, no generan excedencia con las concentraciones de material particulado y gases estudiados, cabe resaltar que las mayores concentraciones se presentan en el área más cercana a la planta de asfalto, y no en los receptores discretos establecidos en los caseríos vecinos y las fincas aledañas y sobre los cuales aplicaría el termino de inmisión.

Los resultados que muestra el modelo son:

Comparación de los resultados con los Límites Máximos Permisibles establecidos en la Resolución 2254 de 2017.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1168

FECHA:

09 ABR. 2024

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA DE MATERIALES PETREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101 (SAN FERNANDO)"

Contaminante	Tiempo de exposición	Norma Resolución 2254 de 2017 ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Escenario 1: Concentración Máxima ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Escenario 1: Cumplimiento	Escenario 2: Concentración Máxima ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Escenario 2: Cumplimiento
PM10	24 horas	75	66,1	Cumple	23,50	Cumple
	Anual	50	8,56	Cumple	3,04	Cumple
PM2.5	24 horas	37	34,1	Cumple	10,50	Cumple
	Anual	25	4,42	Cumple	1,36	Cumple
SO ₂	1 hora	100	79,8	Cumple	-	-
	24 horas	50	8,37	Cumple	-	-
NO ₂	1 hora	200	161,0	Cumple	-	-
	Anual	60	2,19	Cumple	-	-
CO	1 hora	35000	1198,0	Cumple	-	-
	8 horas	5000	323,0	Cumple	-	-

Analiza el EIA que, se puede observarse, con respecto a la norma vigente y más reciente, las actividades de la planta de asfalto pueden generar valores de concentraciones de material particulado PM10 y PM2.5 en 24 horas, sin embargo, estos valores no superan los límites normativos de acuerdo a la Resolución 2254 de 2017, y disminuyen considerablemente en el escenario 2, aplicando las medidas de control de emisiones. En conclusión, todas las concentraciones de material particulado y los gases estudiados no superan los límites establecidos en dicha resolución. Cabe resaltar que las mayores concentraciones se presentan en el área más cercana a la planta de asfalto, y no en los receptores discretos establecidos y sobre los cuales aplicaría el término de inmisión.

Por lo anterior, concluye el EIA que las actividades asociadas la producción de asfaltos y extracción de agregados realizadas por YUMA Concesionaria S.A., en general no generan excedencias normativas al interior de la planta en periodos de 1 hora, 24 horas ni Anual, tanto para material particulado como para los gases evaluados.

EVALUACIÓN AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental describe los impactos potenciales en el medio biótico, abiótico, paisajístico y socioeconómico, llevando a cabo la evaluación en los escenarios con y sin proyecto, para por último elaborar la matrices cualitativas y cuantitativas.

Para la identificación de impactos ambientales se utilizó una matriz de asociación simple causa efecto (Ortega & Rodríguez, 1994), en la que se cruzan las actividades sin y con proyecto y los componentes del medio susceptibles de ser modificados o impactados por dicha actividad.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1168-3
09 ABR. 2024

FECHA:

**"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD YUMA
CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN
MINERA DE MATERIALES PETREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101
(SAN FERNANDO)"**

En el eje de la "X", se presentan las actividades del área sin proyecto y las actividades con proyecto, estas últimas correspondientes a las etapas pre-operativa, operativa y de desmantelamiento y abandono.

Para efectuar la evaluación de los impactos ambientales que se identificaron, se adaptó la metodología tradicional propuesta por Conesa (1997), donde la matriz de importancia parte de la metodología propuesta por Leopold de doble entrada.

Determina el EIA los impactos ambientales que se pueden generar durante el desarrollo del proyecto para los medios abióticos, bióticos y socioeconómico, de la siguiente manera:

Matriz Modelo de Identificación de los impactos Ambientales

COMPONENTE		IMPACTO
FÍSICA	GEOMORFOLOGÍA	Erosión
		Socavación
		Procesos de remoción en masa
		Modificación paisajística
	SUELO	Cambio en las condiciones físico químicas del suelo
		Generación de residuos sólidos y líquidos
		Cambio de uso del suelo
	HIDROGEOLOGÍA	Alteración de aguas subterráneas
	ATMOSFÉRICO	Generación de material Particulado
		Generación de emisiones
		Aumento en decibeles de ruido
	RECURSO HÍDRICO	Arrastre de sedimentos
		Alteración de la calidad del agua
		Disminución del recurso hídrico



1700-37

1168-

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 09 ABR. 2017

**"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD YUMA
CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN
MINERA DE MATERIALES PETREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101
(SAN FERNANDO)"**

BIÓTICO	FLORA	Pérdida de cobertura vegetal
		Pérdida de Biodiversidad
		Cambio en la estructura y composición florística
		Posibles efectos sobre especies focales (IUCN, CITES)
	FAUNA	Cambio en la riqueza y abundancia (diversidad) en las comunidades de fauna silvestre
		Fragmentación y pérdida del hábitats
SOCIO-ECONÓMICA	DEMOGRAFÍA / POBLACIÓN	Cambio sobre el componente demográfico
		Alteración de la salud humana
	PROCESOS ECONÓMICOS	Cambio en la dinámica de empleo
		Cambio en las actividades económicas
	PROCESOS SOCIOPOLÍTICOS	Cambio en la capacidad de gestión y participación de la comunidad
		Generación de expectativas
		Generación de conflictos
	DIMENSIÓN ESPACIAL	Gestión institucional para la ejecución de obras públicas y sociales.
		Cambio en el acceso y movilidad
	ARQUEOLOGÍA	Pérdida, daño y/o alteración del patrimonio arqueológico.

El Estudio aterriza los impactos para la Fuente de materiales SAN FERNANDO, de la siguiente manera:

Resultado evaluación impactos ambientales con proyecto ATM No RJP 09101



1700-37

1168

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

09 ABR. 2024

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA DE MATERIALES PETREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101 (SAN FERNANDO)"

Valoración del Impacto			Resultados Cualitativos ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PREDIO SAN FERNANDO (Autorización Temporal No. RIP 09101)						
Dimensión	Componente	Impacto	Planeación	Explotación	Transformación	Transporte	Cierre y Abandono	Restauración	
FISICA	GEOMORFOLOGÍA	Erosión		MODERADO				MUY FAVORABLE ALTO	
		Socavación							
		Procesos de remoción en masa							
		Modificación paisajística		MODERADO ALTO				BENEFICIOSO BAJO	
	SUELO	Cambio en las condiciones físico químicas del suelo							
		Generación de residuos sólidos			MODERADO BAJO	MODERADO BAJO	MODERADO	MODERADO BAJO	MODERADO BAJO
		Cambio de uso del suelo			SEVERO BAJO				
	HIDROGEOLOGÍA	alteración de aguas subterráneas							
	ATMOSFÉRICO	Generación de material particulado				MODERADO ALTO	MODERADO	MODERADO	
		Generación de emisiones			MODERADO ALTO	MODERADO ALTO	MODERADO	MODERADO	
		Aumento en decibeles de ruido			MODERADO	SEVERO BAJO	MODERADO	MODERADO	
	RECURSO HIDRICO	Arrastre de sedimentos							
		Alteración de la calidad del agua							
Disminución del recurso hídrico									
FLORA	Perdida de cobertura vegetal			MODERADO ALTO	MODERADO			MUY FAVORABLE ALTO	
	Perdida de Biodiversidad			MODERADO	MODERADO			BENEFICIOSO BAJO	
	Cambio en la estructura y composición florística							BENEFICIOSO BAJO	



1168

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 09 ABR. 2024

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA DE MATERIALES PETREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101 (SAN FERNANDO)"

Resultado evaluación impactos ambientales con proyecto ATM No RJP 09101

Valoración del Impacto			Resultados Cualitativos ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PREDIO SAN FERNANDO (Autorización Temporal No. RIP 09101)					
Dimensión	Componente	Impacto	Planeación	Explotación	Transformación	Transporte	Cierre y Abandono	Restauración
	FAUNA	Posibles efectos sobre especies focales (IUCN, CITES)						
		Cambio en la riqueza y abundancia (diversidad) en las comunidades de fauna silvestre						
		Fragmentación y pérdida del hábitats		MODERADO ALTO	MODERADO	MODERADO ALTO		MUY FAVORABLE
		Posibles efectos sobre especies focales (IUCN, CITES)						
SOCIO-ECONÓMICA	DEMOGRAFÍA / POBLACIÓN	Cambio sobre el componente demográfico						
		alteración de la salud humana						
	PROCESOS ECONÓMICOS	Cambio en la dinámica de empleo		MUY FAVORABLE ALTO	MUY FAVORABLE ALTO	MUY FAVORABLE ALTO		
		Cambio en las actividades económicas						
	PROCESOS SOCIOPOLÍTICOS	Cambio en la capacidad de gestión y participación de la comunidad	MUY FAVORABLE ALTO		MUY FAVORABLE ALTO			
		Generación de expectativas	MUY FAVORABLE ALTO	MUY FAVORABLE BAJO	MUY FAVORABLE ALTO	MODERADO		FAVORABLE ALTO
		Generación de conflictos	MODERADO	MODERADO ALTO	MODERADO ALTO	MODERADO	SEVERO BAJO	
	DIMENSIÓN ESPACIAL	Gestión institucional para la ejecución de obras públicas y sociales.						

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1168
09 ABR. 2024

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA DE MATERIALES PETREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101 (SAN FERNANDO)”

EVALUACION ECONOMICA DE IMPACTOS AMBIENTALES

Este ítem es tratado en el mismo capítulo 7 de Evaluación Ambiental del EIA, exactamente en el numeral 7.3.exponiendo la estimación del valor económico de los beneficios y costos ambientales que potencialmente generará la ejecución del proyecto. Empleando definiciones sobre los temas que abarcan esta materia, tales como costos y beneficios sociales, evaluación económica ambiental, valoración ambiental, entre otros, presenta el paso a paso metodológico desarrollado para el presente proyecto, el cual se aprecia en la siguiente figura:



Llevando a cabo el desarrollo metodológico expuesto anteriormente, calcula el valor presente neto, la relación beneficio/Costo y un análisis de sensibilidad para diferentes escenarios de la siguiente manera:

El EIA presenta en detalle los costos ambientales para cada uno de los componentes evaluados en el EIA. En la siguiente Tabla se puede apreciar los costos correspondientes a la Resolución 000240 de 2017 de la ANM, la cual define la Autorización Temporal No. RJP 009101, denominado SAN FERNANDO.

Los costos ambientales se han valorado en (\$ 292.548.438,04).

La Relación Beneficios / Costos para el proyecto de explotación de un yacimiento de material de construcción – predio SAN FERNANDO, es del orden de 1.34. Como conclusión, se observa que



1700-37

1168--

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 09 ABR. 2024

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA DE MATERIALES PETREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101 (SAN FERNANDO)”

el VPN es mayor que “0” (Cero) y la RBC>1, por lo cual se determina que desde el punto de vista ambiental y social, es viable el proyecto.

OBRA	COSTOS AMBIENTALES ANUALES	
	ETAPA EXPLOTACION	
EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE MATERIAL DE CONSTRUCCION CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACION TEMPORAL No. RJP 09101	MEDIO ABIOTICO	
	Cambio en el uso del suelo - actividad ganadera	232.032.516,98
	MEDIO BIOTICO	
	Perdida de la Cobertura vegetal - Alteración régimen de escorrentía.	19.300.546,3
	Disminución de la capacidad de captura de CO2	14.661.353,04
	Perdida por tala forestal	26.554.021,67
	MEDIO SOCIOECONOMICO	
	Beneficio por generación de empleo	0
	TIO	VPN
	7%	292.548.438,04
	B/C	
	IMPACTOS INTERNALIZABLES	
	BENEFICIOS AMBIENTALES	
	MEDIO ABIOTICO	
	Restauración del Paisaje	310.620.812,42
MEDIO BIOTICO		
Protección a la fauna	213.256.129,52	

ZONIFICACION DE MANEJO AMBIENTAL

El EIA determina la zonificación ambiental aplicando metodologías coherentes para el caso.

De igual forma, se determinan las áreas de zonificación ambiental de la siguiente manera:

Áreas de zonificación de manejo del proyecto

Unidad de Manejo		Area (Ha)	Area (%)
Áreas de Intervención con restricciones	Media	8,758	27,55
	Baja	23,037	72,45
Total		31,795	100

- AE: Área de Exclusión,
- AIRA: Área de Intervención con restricción alta
- AIRM: Área de Intervención con restricción media
- AIRB: Área de intervención con restricción baja



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1168--

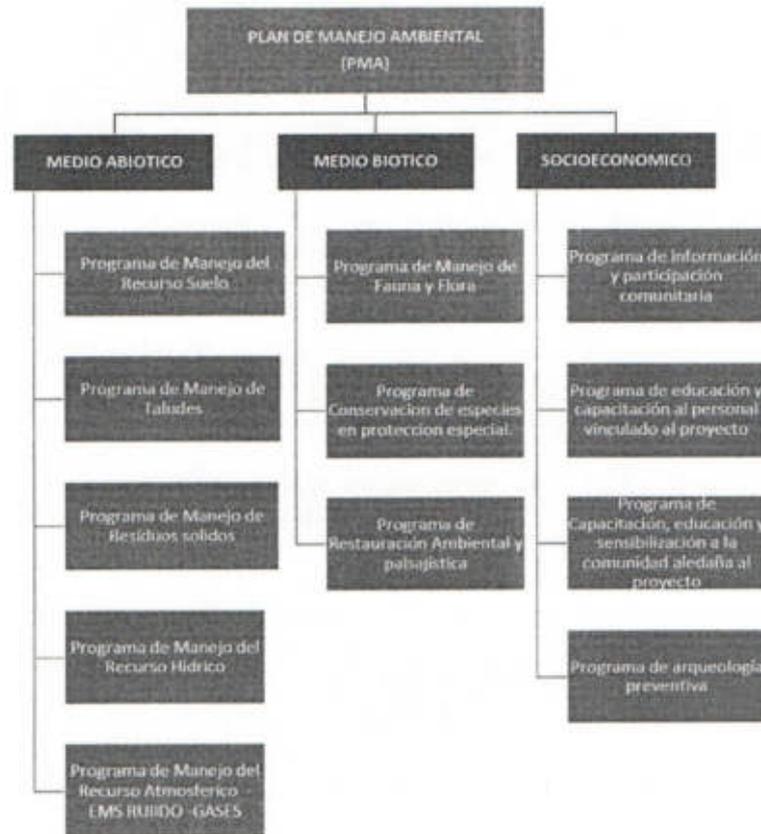
FECHA:

09 ABR. 2024

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA DE MATERIALES PETREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101 (SAN FERNANDO)"

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Está configurado para ser llevado a cabo a través de la implementación de doce (12) "Fichas o Programas de Manejo Ambiental", las cuales se consideran que tienen las medidas básicas y necesarias para evitar, prevenir, controlar y/o mitigar los efectos negativos de las actividades explotación de la cantera a explotar.



Estos programas se presentan en el EIA de la siguiente manera:



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1168-3

FECHA:

09 ABR. 2024

**"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD YUMA
CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN
MINERA DE MATERIALES PETREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101
(SAN FERNANDO)"**

CODIGO DE FICHA	NOMBRE
MA - MEDIO ABIOTICO	
MA - 01-Programas de Manejo del Recurso Suelo	
MA-01-01	Manejo y disposición de suelo
MA-01-02	Manejo de Taludes
MA - 02 - Programa de Residuos solidos	
MA - 03- Programa de Manejo del Recurso Hídrico	
MA - 03 - 01	Manejo de aguas de escorrentia
MA - 04 - Programa Manejo del Recurso Aire (Atmosférico)	
MA - 04 - 01	Manejo y control de gases material Particulado y ruido
MB - MEDIO BIOTICO	
MB - 01 - Programa de Manejo de Fauna y Flora	
MB - 02 - Programa de conservación de especies en estado de protección especial	
MB - 03 - Programa para el fomento de ecosistemas y especies de fauna y flora afectables por el proyecto	
MB - 04 - Programa de educación y capacitación	
MB - 05 - Programa de Manejo paisajístico	
MB - 06 - Programa de Restauración Ambiental y paisajística	
MS - MEDIO SOCIOECONOMICO	
MS - 01 - Programa de información y participación comunitaria	
MS - 02 - Programa de educación y capacitación al personal vinculado al proyecto	
MS - 03 - Programa de Capacitación, educación y sensibilización a la comunidad aledaña al proyecto	
MS - 04 - Programa de atención a la comunidad	
MS - 05 - Programa de arqueología preventiva	

Cada ficha, contiene, entre otros, los siguientes ítems: Código, objetivo, metas, etapa del proyecto, impactos ambientales relacionados, tipo de medida a ejecutar, lugar de ejecución, población beneficiada, acciones a desarrollar, indicadores de seguimiento y monitoreo, responsable de ejecución, cronograma, personal requerido y costos asociados al programa.

En síntesis, se considera que el PMA presentado cubre adecuadamente los requerimientos del proyecto.

Por último, el EIA aporta los costos asociados al Plan de Manejo Ambiental (PMA) del proyecto que pretende la EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE MATERIAL DE CONSTRUCCION, en el polígono definido en la ATM No. RJP 09101, valor que asciende a la suma de: \$ 3.112.685.260, de acuerdo con lo ilustrado en la siguiente tabla:



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1168

FECHA:

09 ABR. 2024

**"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD YUMA
CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN
MINERA DE MATERIALES PETREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101
(SAN FERNANDO)"**

PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El EIA presenta este documento con el fin de revisar y validar la confiabilidad de los Programas de Manejo Ambiental propuestos en el proyecto.

De acuerdo con el Estudio, el plan se ha construido y direccionado para vigilar y verificar el comportamiento, efectividad y eficacia de cada una de las medidas de manejo propuestas para la prevención, mitigación, corrección y/o compensación de impactos ambientales generados por las actividades del proyecto, en cada uno de los medios (abiótico, biótico y socioeconómico) contenidos en el área de influencia.

El Plan de Seguimiento y Monitoreo propuesto cuenta con:

- Ocho (8) programas de seguimiento y monitoreo para el medio abiótico.
- Cuatro (4) programas de seguimiento y monitoreo para el medio biótico.
- Cuatro (4) programas de seguimiento y monitoreo para el medio socioeconómico

Cada uno de los programas de seguimiento planteados presenta de manera adecuada su ficha con toda la información requerida, por lo cual se considera que, el Plan de Monitoreo presentada cumple con las exigencias requeridas para el control y manejo de los aspectos establecidos en el Plan de Manejo del proyecto.

PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO

El EIA estructura el Plan de Gestión de Riesgos de manera acorde con el análisis de riesgos definido para el proyecto, por lo cual se considera adecuado y dentro de los parámetros requeridos para el desarrollo de todas las actividades. Dentro del plan propuesto se aprecia la formulación de un plan estratégico, operativo e informático, el cual contiene las medidas para la atención de cualquier emergencia de tipo natural, tecnológica o social presentada durante el avance el proyecto.

El Plan de Gestión de Riesgo se basa en tres procesos:

1. **Conocimiento del Riesgo:** Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1168--

FECHA: 09 ABR. 2024

**"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD YUMA
CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN
MINERA DE MATERIALES PETREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101
(SAN FERNANDO)"**

conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.

2. Reducción del Riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo, está compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera.
3. Manejo del Desastre: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación posdesastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación.

Se le requiere al usuario la preparación y actualización periódica del directorio de entidades soporte de emergencia, incluyendo las entidades del orden departamental, regional y nacional.

Este directorio debidamente ampliado y actualizado debe ser entregado a Corpamag antes de iniciar actividades.

PLAN DE DESMANTELAMIENTO ABANDONO Y RESTAURACION FINAL

Se estima que el EIA prevé las actividades del plan de cierre y abandono conforme a los requerimientos establecidos para este tipo de proyectos y por las normas aplicables. Se plantea llevar a cabo una reconfiguración morfológica que garantice la estabilidad y restablecimiento de la cobertura vegetal y la reconfiguración paisajística, según aplica, en concordancia con la propuesta de uso final del suelo.

Para la recuperación de las áreas intervenidas se establecen las siguientes acciones:

- Recuperación morfológica



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1168-

FECHA: 09 ABR.

**"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD YUMA
CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN
MINERA DE MATERIALES PETREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101
(SAN FERNANDO)"**

- Revegetalización, la cual comprende los siguientes aspectos generales:
 1. Adecuación y cercamiento de áreas afectadas.
 2. Traslado u obtención de material vegetal.
 3. Plantación, fertilización y riego de requerirse

Por último, en el plan de desmantelamiento se define, de forma apropiada, los mecanismos de información a la comunidad durante el abandono y restauración final, estableciéndose, entre otros, las siguientes actividades:

- Una reunión de finalización de la obra con la comunidad y las autoridades municipales, en donde se explicará el estado final en que se le entregan todas las áreas que fueron utilizadas por el contratista. Los detalles de esta sesión informativa se presentan en la Ficha de "Programa de comunicación y participación comunitaria".
- Cierre de todas las manifestaciones ciudadanas presentadas durante la fase de construcción.
- Levantamiento de actas de vecindad de cierre y mantenimiento y reparaciones en los casos donde se haya tenido quejas o requerimientos por parte de la comunidad durante la operación.
- Traslado de todas las unidades sociales que se encontraban en las áreas requeridas por el proyecto.
- Informe de seguimiento al restablecimiento o mejoramiento de las condiciones socioeconómicas iniciales de las unidades sociales trasladadas.

PLAN DE INVERSION DEL 1%

Concluye el EIA que, para el proyecto que pretende realizar actividades de EXTRACCION DE UN YACIMIENTO DE MATERIAL DE CONSTRUCCION EN EL POLIGONO DELIMITADO MEDIANTE A.T. No. RJP-09101, no se presenta Plan de Inversión del 1%, de acuerdo con lo establecido en la Ley 99 de 1993, artículo 43, en la cual se exige un Plan de Inversión Ambiental del 1% del valor correspondiente a los recursos necesarios para la construcción del proyecto, en caso de que se pretenda aprovechar el recurso hídrico, teniendo en cuenta que no se aprovechará el recurso, lo cual es correcto.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1168-3

FECHA:

09 ABR. 2024

**"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD YUMA
CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN
MINERA DE MATERIALES PETREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101
(SAN FERNANDO)"**

PLAN DE COMPENSACIÓN POR PERDIDA DE BIODIVERSIDAD

Presenta el estudio el Plan de Compensación de acuerdo con los principios establecidos en la Resolución 0256 de 2018, por medio de la cual se adoptó la actualización del Manual de compensaciones Ambientales del componente Biótico.

Teniendo en cuenta el mapa de ecosistemas, donde corresponde a Bosque Seco Tropical, Bioma Zonobioma Seco Tropical del Caribe, y el área a intervenir, la cual es de 31.795 Has, y teniendo en cuenta que son vegetales secundarios las reportadas, el área a compensar es de 158.97 Has, conforme el siguiente cálculo:

$$Acvs = Ai \times (\Sigma Fc/2)$$

Ai: 31.795 Ha.

($\Sigma Fc/2$): 5,0

$$Acvs = 31.795 \text{ Ha} \times 5,0$$

$$\underline{Acvs = 158.97 \text{ Ha.}}$$

Asumiendo una densidad de siembra de 1100 plántulas por hectárea se tiene un total de 174873 individuos más un 10% de resiembra estimada para un total de 192360 plántulas. En ese orden de ideas se tiene un costo aproximado de \$2.586.603.274,00

El Plan presentado define de manera apropiada las áreas donde se debe compensar, estableciéndose que éstas deben dirigirse a conservar áreas ecológicamente equivalentes a las afectadas, en lugares que representen la mejor oportunidad de conservación efectiva, es decir que cumplan con los siguientes criterios:

1. Las compensaciones deberán localizarse en el siguiente ámbito geográfico y orden de prioridades: a) La subzona hidrográfica dentro de la cual se desarrolla el proyecto, obra o actividad o las subzonas hidrográficas circundantes; b) La zona hidrográfica dentro de la cual se desarrolla el proyecto, obra o actividad. La selección de la zona hidrográfica deberá ser sustentada con base en condiciones técnicas que justifiquen su priorización.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1168

FECHA: 09 ABR. 2024

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA DE MATERIALES PETREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101 (SAN FERNANDO)"

2. Si las áreas propuestas para compensar son menores, según el tipo de ecosistema equivalente al área original impactada, se deberán incluir áreas o franjas de conectividad con potencial para la restauración en cualquiera de sus tres enfoques (restauración ecológica, rehabilitación y recuperación) y de uso sostenible como acción complementaria.
3. Deben estar preferiblemente identificadas en el Plan Nacional de Restauración, las áreas de importancia para la conservación, los portafolios regionales o nacionales de compensación, las áreas protegidas que en su plan de manejo o documento técnico de soporte de declaratoria o ampliación definan acciones específicas de conservación (preservación, restauración y uso sostenible), instrumentos de ordenamiento del territorio o instrumentos de ordenamiento ambiental del territorio, entre otros. Aportando al cumplimiento de las metas de conservación y restauración a nivel regional y nacional.
4. Se propenderá por la selección de áreas adyacentes a otras áreas en las cuales se hayan implementado otras acciones de compensación, que puedan estar identificadas en el Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA), siempre y cuando aumente el área del ecosistema donde se hayan implementado dichas acciones o le garantice la conectividad con aquellos de los que depende corológicamente.

No obstante, lo anterior, se debe dejar claro que CORPAMAG autoriza las áreas donde se llevarán a cabo las actividades de compensaciones por pérdida de biodiversidad que requiere el proyecto.

INFORMACION MODELO DE ALMACENAMIENTO GEOGRAFICO - GEODATABASE

Dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2182 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo referente al modelo de almacenamiento geográfico (Geodatabase), el EIA suministra la información cartográfica del estudio empleando esta metodología. El EIA presenta la cartografía correspondiente a: plano diseño minero, plano topográfico, plano geológico y plano de uso de suelos.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Después de revisar y evaluar el Estudio de Impacto Ambiental – EIA - presentando por la Sociedad YUMA Concesionaria S.A. en Reorganización y la información recolectada en la visita de campo que se llevó a cabo al área de la Autorización Temporal Minera RJP-09101 (Cantera SAN FERNANDO), la cual se encuentra ubicada en los municipios de Algarrobo, Pivijay y

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1168--

FECHA: 09 ABR. 2024

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA DE MATERIALES PETREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101 (SAN FERNANDO)"

Sabanas de San Ángel se estima que el estudio cumple con el objeto y contenido establecidos en los artículos 2.2.2.3.3.2. (artículo 14 del Decreto 2041 de 2014) y 2.2.2.3.5.1. (artículo 21 del Decreto 2041 de 2014), al igual que la Resolución 2182 de 2016, en lo referente a la metodología de la Geodatabase, y se estima que los documentos contienen información relevante y suficiente acerca de la identificación y calificación de los impactos, especificando cuales de ellos no se podrán evitar o mitigar, así como las medidas de manejo ambiental correspondientes.

Por lo anterior, se considera que es viable otorgar LICENCIA AMBIENTAL conforme al Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, a la empresa YUMA CONCESIONARIA EN RESTRUCTURACION, identificada con Nit 900.373.092-2, para que ejecute o lleve a cabo el proyecto "**Explotación Cantera SAN FERNANDO**", correspondiente a la autorización temporal minera No. RJP-09101, concedida por la Agencia Nacional de Minería para obtener materiales de construcción destinados al "OTORGAMIENTO DE UNA CONCESION PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 32 DE LA LEY 80 DE 1993, EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMAS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, REHABILITE, CONSTRUYA, MEJORE, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR - comprendido en el trayecto entre San Roque -Ye de Ciénaga y Valledupar -Carmen de Bolívar cuyas especificaciones de identificación y referencia se detallan en el Apéndice Técnico y sobre el cual, se llevaron a cabo las obligaciones de resultado a cargo del Concesionario - objeto del contrato concesión N°007 de 2010 celebrados entre el Instituto Nacional de Concesiones (INCO), hoy AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) y YUMA CONCESIONARIA S.A. Con base en lo anterior y teniendo en cuenta lo estipulado en el EIA, corroborado en la salida de campo, sólo se debe autorizar la explotación minera exclusivamente al interior del polígono definidos como áreas de explotación, el cual corresponde a las siguientes coordenadas:

- Predio San Fernando

COORDENADAS AREA DE EXPLOTACIÓN PROYECTADO		
ID	ESTE	NORTE
1	1003605.858	1631205.950
2	1003557.900	1631153.758
3	1003465.590	1631054.794
4	1003368.066	1630961.790
5	1003259.982	1630897.235
6	1002985.743	1631964.515

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

11168--

FECHA:

09 ABR. 2024

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA DE MATERIALES PETREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101 (SAN FERNANDO)"

7	1002985.758	1631982.924
8	1002989.705	1632002.542
9	1002999.600	1632012.895
10	1003065.458	1632032.531
11	1003076.712	1632031.037
12	1003087.941	1632027.596
13	1003097.441	1632020.270
14	1003582.876	1631315.347
15	1003615.677	1631266.349
16	1003620.257	1631240.758
17	1003617.310	1631224.846
AREA (Ha)		31,795

El restante del área del polígono de la ATM RJP-09101 no podrá ser intervenido en actividades extractivas.

Teniendo en cuenta el volumen previsto a mover de vehículos con carga, se le requiere al usuario para que, antes de iniciar actividades extractivas, presente a la Corporación un plan detallado de la flota que empleará en su carrusel, como será el movimiento de los vehículos, la ubicación de éstos y las vías que empleará para su tránsito.

Referente las demandas y/o uso de los recursos naturales, se otorgan los siguientes permisos, por la vida útil del proyecto:

- Permiso de emisiones atmosféricas en lo referente a la emisión de material particulado para cada una de las actividades que llevaran a cabo durante el desarrollo del proyecto, tales como corte, cargue y transporte, planta de triturado, clasificadora y planta de asfalto, para lo cual deberá ajustarse a lo dispuesto en la normatividad ambiental vigente.
- De igual manera y de acuerdo con el inventario forestal efectuado, se otorga permiso para realizar el aprovechamiento forestal para talar 1.950 árboles con un volumen total de 190.935 m³ y un volumen comercial de 825,350 m³, de acuerdo con lo ilustrado en la siguiente Tabla;



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1168

FECHA:

09 ABR. 2024

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA DE MATERIALES PETREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101 (SAN FERNANDO)"

Inventario Forestal del Área de Interés de la ATM RJP-09101

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA	ABUNDANCIA	VOL. COMERCIAL (m ³)	VOLUMEN TOTAL (m ³)
Algarrobillo (Campano)	Samanea saman	FABACEAE	132	48,547	185,204
Algarrobo	Hymenaea courbaril	FABACEAE	2	0,038	0,157
Balzamo	Myroxylon balsamum	FABACEAE	24	3,160	10,235
Bejuco	Combretum fruticosum	COMBRETACEAE	4	0,053	0,227
Camajón	Sterculia apetala	MALVACEAE	33	1,740	14,540
Cañaguaste	Handroanthus chrysanthus	BIGNONIACEAE	34	1,511	10,430
caracolí	Anacardium excelsum	ANACARDIACEAE	1	0,022	0,448
Carito	Enterolobium cyclocarpum	FABACEAE	4	0,474	3,585
Ceiba bonga	Ceiba pentandra	MALVACEAE	4	0,238	0,817
Ceiba toluca	Pachira quinata	MALVACEAE	1	1,121	2,242
Cerezo	Malpighia glabra	MALPIGHIACEAE	4	0,191	1,022
Changao	Pithecellobium unguis	FABACEAE	7	0,297	1,781
Chicho	Acazta glomerosa	FABACEAE	15	2,597	5,558
Cocuelo	Couropita guianensis	LECYTHIDACEAE	37	1,696	10,888
Coralibe	Handroanthus coralibe	BIGNONIACEAE	4	0,032	0,127
Corazón fino	Platymiscium pinnatum	FABACEAE	189	10,721	37,238
Dividivi	Libidibia coriaria	CAESALPINACEAE	6	1,202	4,586
Guacamayo	Albizia niopoides	FABACEAE	6	0,681	3,105
Guacharaco	Matayba elegans	SAPINDACEAE	19	0,767	3,869
Guácimo	Guazuma ulmifolia	MALVACEAE	199	18,943	73,613
Guamacho	Pereskia guamacho	CACTACEAS	2	0,170	0,968
Guanabana	Annona muricata	ANNONACEAE	5	0,379	3,262
Guarumo	Cecropia peltata	URTICACEAE	3	0,040	0,299
Guayacán Amarillo	Bulnesia arborea	ZYGOPHYLLACEAE	7	0,084	1,643
Higuerón	Ficus gigantopyce	MORACEAE	25	7,535	35,773
Hobo	Spondias lutea	ANACARDIACEAE	26	1,801	8,428
Iguz Amarillo	Pseudosamanea guachapele	FABACEAE	15	2,243	10,432
Macurutú	Lonchocarpus sanctae	FABACEAE	8	0,639	2,233
Majagua	Pseudobombax septenatum	MALVACEAE	7	1,942	13,058
Malambo	Croton malambo	EUPHORBIACEAE	1	0,026	0,180
Mamón	Melicococcus bijugatus	SAPINDACEAE	21	6,304	30,082
Mamón Cotopri	Melicococcus oliviformis	SAPINDACEAE	3	0,740	3,634
Mango	Mangifera indica	ANACARDIACEAE	12	1,279	8,756
Matarratón	Gilicidia sepium	FABACEAE	8	0,114	0,706
Mora	Chlorophora tinctoria	MORACEAE	61	6,424	21,935
Naranjuelo	Crataevus tapia	CAPPARACEAE	10	0,822	3,582
Olivo	capparis odoratissima	CAPPARACEAE	3	0,197	0,566
Palma amarga	Sabal mauritiformis	ARECACEAE	9	0,211	2,153
Palma de vino	Attalea butyracea	ARECACEAE	20	4,491	21,492
Pata de vaca	Bauhinia aculeata	FABACEAE	2	0,028	0,168
Peñique	Sapium glandulosum	EUPHORBIACEAE	33	1,792	12,890
Polvillo	Handroanthus echraceus	BIGNONIACEAE	5	0,487	1,827
Puy	Handroanthus bilbergii	BIGNONIACEAE	68	14,076	47,472
Quebracho	Astronium graveolens	ANACARDIACEAE	4	0,293	1,304
Roble rosado	Tecoma rosea	BIGNONIACEAE	36	3,365	15,965

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1168

09 ABR. 2024

**"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD YUMA
CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN
MINERA DE MATERIALES PETREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101
(SAN FERNANDO)"**

Como programa de compensación producto del aprovechamiento forestal que realizará, el usuario deberá llevar a cabo las siguientes actividades:

Cada hectárea intervenida deberá ser compensada conforme a lo establecido en el plan de compensación por pérdida de biodiversidad, es decir un total de 158.97 Has y por cada individuo talado, se llevará a cabo la siembra de diez (10) árboles de la misma especie del sector, haciendo énfasis en las especies amenazadas.

Una vez los árboles de la compensación forestal sean establecidos, se realizará control y seguimiento periódico cada 4 meses durante 2 años, adelantando en estas actividades de limpieza general, planteo, resiembra de material perdido, aplicación de fertilizante y controles fitosanitarios. Al finalizar los 2 años del mantenimiento se hará entrega a la corporación.

El usuario deberá informar en sus ICA los volúmenes consumidos de agua para las actividades de humectación y consumida por el personal del proyecto, al igual que el suministro de los soportes respectivos.

En relación con los residuos líquidos, será de obligatorio cumplimiento en los ICA, el reporte del manejo de estos residuos y la entrega de copia de los soportes respectivos. De igual manera, se deben anexar los soportes respectivos, el manejo de los residuos sólidos especiales, tales como filtros usados, aceites usados, estopas impregnadas de aceites, entre otros, los cuales deberán ser entregados a una empresa debidamente certificada para su gestión final.

Se debe presentar Informes de Cumplimiento Ambiental por períodos semestrales desde el momento que se otorga la resolución de la licencia ambiental.

Por último, se aprueba el plan de compensación por pérdida de biodiversidad presentado, teniendo en consideración que está estructurado de manera apropiada, recomendándose establecer en la resolución que, Corpamag, con base en la información oportuna que deberá presentar el usuario sobre posibles alternativas de zonas aledañas al predio objeto de la intervención, aprobará el área o áreas donde se llevarán a cabo las actividades de compensación propuestas, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Compensación incluido dentro del EIA. De igual manera, es importante resaltar que las actividades de compensación por pérdida de biodiversidad deberán ser adelantadas de manera concertadas con CORPAMAG.



1700-37

1168-3

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

09 ABR. 2024

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA DE MATERIALES PÉTREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101 (SAN FERNANDO)"

Así las cosas, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, procede a acoger mediante el presente acto administrativo lo dispuesto en el concepto técnico resumido anteriormente, donde se concluye que la información presentada por la Sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION., identificada con Nit. 900373092-2, es suficiente, para que ejecute o lleve a cabo el proyecto de **Explotación Minera de Materiales Pétreos con Autorización Temporal Minera RJP-09101** y en consecuencia considera viable su otorgamiento, de conformidad con las condiciones que se establecerán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- LICENCIA AMBIENTAL: Otorgar Licencia Ambiental a la Sociedad **YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION.**, identificada con Nit. 900373092-2, representada legalmente por el Señor **GUILLERMO OSVALDO DIAZ**, identificado con la Cedula de Extranjería No.962397, para la ejecute o lleve a cabo el proyecto "**Explotación Cantera San Fernando**", correspondiente a la autorización temporal minera No. RJP-09101, concedida por la Agencia Nacional de Minería para obtener materiales de construcción con destino exclusivo a la rehabilitación, construcción, mejoramiento, operación, y mantenimiento del sector comprendido en el trayecto entre San Roque -Ye de Ciénaga, Valledupar y Carmen de Bolívar, de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo, ubicada en las siguientes coordenadas:

COORDENADAS AREA DE EXPLOTACIÓN PROYECTADO		
ID	ESTE	NORTE
1	1003605.858	1631205.950
2	1003557.900	1631153.758
3	1003465.590	1631054.794
4	1003368.066	1630961.790
5	1003259.982	1630897.235
6	1002985.743	1631964.515
7	1002985.758	1631982.924
8	1002989.705	1632002.542
9	1002999.600	1632012.895
10	1003065.458	1632032.531
11	1003076.712	1632031.037
12	1003087.941	1632027.596
13	1003097.441	1632020.270



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1168

09 ABR. 2024

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA DE MATERIALES PETREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101 (SAN FERNANDO)"

14	1003582.876	1631315.347
15	1003615.677	1631266.349
16	1003620.257	1631240.758
17	1003617.310	1631224.846
AREA (Ha)		31,795

PARÁGRAFO PRIMERO. - Se le advierte a la Sociedad **YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION**, que solo se le autoriza la intervención del polígono descrito en las coordenadas anotadas en el artículo anterior, así mismo se insta al propietario del proyecto al cumplimiento estricto de la delimitación en las zonas definidas dentro del estudio descrito en el presente acto administrativo. El restante del área del polígono de la ATM RJP-09101, no podrá ser intervenido en actividades extractivas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Establézcase que el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa y el concepto de evaluación de esta Autoridad, está integrado a la presente licencia ambiental otorgada, considerando la evaluación realizada, las obligaciones y prohibiciones que por este acto administrativo se indican, evaluado por el equipo técnico de funcionarios y contratistas de esta Corporación.

ARTICULO SEGUNDO: Se le requiere a la Sociedad **YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION** que, teniendo en cuenta el volumen previsto a mover de vehículos con carga, deberá antes de iniciar actividades extractivas, presentar a la Corporación un plan detallado de la flota que empleará en su carrusel, como será el movimiento de los vehículos, la ubicación de éstos y las vías que empleará para su tránsito.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con el artículo 2.2.2.3.1.3 del Decreto 1076 de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG se pronuncia frente a los permisos, autorizaciones o concesiones que oportunamente la empresa solicitó junto con la licencia ambiental, hoy decidida, de la siguiente manera:

- 1. EMISIONES ATMOSFERICAS:** Se otorga permiso de Emisiones Atmosféricas a la Sociedad **YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION**, en lo referente a la emisión de material particulado para cada una de las actividades que llevarán a cabo durante el desarrollo del proyecto, tales como corte, cargue y transporte, planta de triturado, clasificadora y planta de asfalto, para lo cual deberá ajustarse a lo dispuesto en la normatividad ambiental vigente.



1700-37

1168-3

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

09 ABR. 2024

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA DE MATERIALES PETREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101 (SAN FERNANDO)"

2. **APROVECHAMIENTO FORESTAL:** Se otorga permiso de Aprovechamiento forestal a la Sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION para para realizar el aprovechamiento forestal para talar 1.950 árboles con un volumen total de 190.935 m³ y un volumen comercial de 825,350 m³, de acuerdo con lo ilustrado en la siguiente tabla:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA	ABUNDANCIA	VOL. COMERCIAL (m ³)	VOLUMEN TOTAL (m ³)
Algarobillo (Campano)	<i>Samanea saman</i>	FABACEAE	132	48.547	185.204
Algarobo	<i>Hymenaea courbaril</i>	FABACEAE	2	0.038	0.157
Balsamo	<i>Myroxylon balsamum</i>	FABACEAE	24	3.160	10.235
Bejuco	<i>Combretum fruticosum</i>	COMBRETACEAE	4	0.053	0.227
Camajón	<i>Sterculia apetala</i>	MALVACEAE	33	1.740	14.540
Cañaguate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	BIGNONIACEAE	34	1.511	10.430
caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	ANACARDIACEAE	1	0.022	0.448
Carito	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	FABACEAE	4	0.474	3.585
Celba bonga	<i>Celiba pentandra</i>	MALVACEAE	4	0.238	0.817
Celba tohua	<i>Pachira quinata</i>	MALVACEAE	1	1.121	2.242
Cereso	<i>Malpighia glabra</i>	MALPIGHIACEAE	4	0.191	1.022
Changao	<i>Pithecellobium unguis</i>	FABACEAE	7	0.297	1.781
Chicho	<i>Acacia glomerosa</i>	FABACEAE	15	2.597	5.558
Cocuelo	<i>Couropita guianensis</i>	LECYTHIDACEAE	37	1.696	10.888
Coralibe	<i>Handroanthus coralibe</i>	BIGNONIACEAE	4	0.032	0.127
Corazón fino	<i>Platymiscium plinnatum</i>	FABACEAE	189	10.721	37.238
Dividivi	<i>Libidibia coriaria</i>	CAESALPINACEAE	6	1.202	4.586
Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	FABACEAE	6	0.601	3.105
Guacharaco	<i>Matayba elegans</i>	SAPINDACEAE	19	0.767	3.669
Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	199	18.943	73.613
Guamacho	<i>Perezkia guamacho</i>	CACTACEAE	2	0.170	0.968
Guanabana	<i>Annona muricata</i>	ANNONACEAE	5	0.379	3.262
Guarumo	<i>Cecropia peltata</i>	URTICACEAE	3	0.040	0.299
Guayacán Amarillo	<i>Bulnesia arborea</i>	ZYGOPHYLLACEAE	7	0.084	1.643
Higuerón	<i>Ficus gigantoseye</i>	MORACEAE	25	7.535	35.773
Hobo	<i>Spondias lutea</i>	ANACARDIACEAE	26	1.801	8.428
Igua Amarillo	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	FABACEAE	15	2.243	10.432
Macunú	<i>Lonchocarpus sanctae</i>	FABACEAE	8	0.639	2.233
Majagú	<i>Pseudobombax septenatum</i>	MALVACEAE	7	1.942	13.058
Malambo	<i>Croton malambo</i>	EUPHORBIACEAE	1	0.026	0.180
Mamón	<i>Melicoccus bijugatus</i>	SAPINDACEAE	21	6.304	30.082
Mamón Cotopri	<i>Melicoccus oliviformis</i>	SAPINDACEAE	3	0.740	3.634
Mango	<i>Mangifera indica</i>	ANACARDIACEAE	12	1.279	8.756
Matarratón	<i>Girardinia sepium</i>	FABACEAE	8	0.114	0.706
Mora	<i>Chlorophora tinctoria</i>	MORACEAE	61	6.424	21.935
Naranjuelo	<i>Crataeva tapia</i>	CAPPARACEAE	10	0.822	3.582
Olive	<i>capparis odoratissima</i>	CAPPARACEAE	3	0.197	0.566
Palma amarga	<i>Sabal mauritiformis</i>	ARECACEAE	9	0.211	2.153
Palma de vino	<i>Actalea butyracea</i>	ARECACEAE	20	4.491	21.492
Pata de vaca	<i>Bauhinia aculeata</i>	FABACEAE	2	0.028	0.168
Peñique	<i>Sapium glandulosum</i>	EUPHORBIACEAE	33	1.792	12.890
Polvillo	<i>Handroanthus ochraceus</i>	BIGNONIACEAE	5	0.487	1.827
Puy	<i>Handroanthus bilbergii</i>	BIGNONIACEAE	68	14.076	47.472
Quebracho	<i>Astronium graveolens</i>	ANACARDIACEAE	4	0.293	1.304
Roble rosado	<i>Tecoma rosea</i>	BIGNONIACEAE	36	3.365	15.965

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

1168=

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

02 APR 2024

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA DE MATERIALES PETREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101 (SAN FERNANDO)"

2.1 Obligaciones:

La Sociedad **YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION.**, como titular de la licencia responderá por las siguientes actividades:

- Por cada hectárea intervenida deberá ser compensada conforme a lo establecido en el plan de compensación por pérdida de biodiversidad, es decir un total de 158.97 Has y por cada individuo talado, se llevará a cabo la siembra de diez (10) árboles de la misma especie del sector, haciendo énfasis en las especies amenazadas.
- Una vez los árboles de la compensación forestal sean establecidos, se realizará control y seguimiento periódico cada cuatro (4) meses durante dos (2) años, adelantando en estas actividades de limpieza general, planteo, resiembra de material perdido, aplicación de fertilizante y controles fitosanitarios. Al finalizar los dos (2) años del mantenimiento se hará entrega a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - COPAMAG.
- El beneficiario de la presente licencia deberá cancelar los valores correspondientes a la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal.

3. PLAN DE COMPENSACION POR PÉRDIDA DE LA BIODIVERSIDAD: Se aprueba el Plan de Compensación por Pérdida de la Biodiversidad a la Sociedad **YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION**, sin embargo, el usuario deberá presentar posibles alternativas de zonas aledañas al predio objeto de la intervención, que posteriormente esta Autoridad Ambiental deberá aprobar teniendo en cuenta el área o áreas donde se llevarán a cabo las actividades de compensación propuestas, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Compensación incluido dentro del EIA. Por lo tanto se le advierte que las actividades de compensación por pérdida de biodiversidad deberán ser adelantadas de manera concertadas con la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG.

4. AGUA SUPERFICIAL O SUBTERRANEA: No requiere de concesión de agua superficial o subterránea, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1168

FECHA:

09 ABR. 2024

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA DE MATERIALES PETREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101 (SAN FERNANDO)"

• **Obligaciones:**

El usuario deberá informar en sus Informes de Cumplimiento Ambiental –ICA's los volúmenes consumidos de agua para las actividades de humectación y por el personal del proyecto, al igual que el suministro de los soportes respectivos.

- 5. PERMISO DE VERTIMIENTOS:** No se requiere permiso de vertimientos para el proyecto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.
- 6. INTERVENCION U OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS:** No se requiere permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos para el proyecto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS ORDINARIOS Y PELIGROSOS: En materia de residuos peligrosos la Sociedad **YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION**, deberá reportar en los ICA's, el manejo de estos residuos con los soportes respectivos; de igual manera deberá informar sobre el manejo de residuos sólidos especiales, tales como filtros usados, aceites usados, estopas impregnadas de aceites, entre otros, los cuales deberán ser entregados a una empresa debidamente certificada para su gestión final anexando igualmente las evidencias respectivas.

ARTICULO QUINTO. - INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL - ICA: La Sociedad **YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION**, deberá presentar (1) Informe de Cumplimiento Ambiental por períodos semestrales desde el momento que se otorga la resolución de la licencia ambiental, y máximo dos (2) meses después de vencido el tiempo.

ARTÍCULO SEXTO. - PLAN DE ABANDONO Y RESTAURACION FINAL: La Sociedad **YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION**, deberá cumplir a cabalidad las acciones propuestas en el Plan de abandono y restauración final, relacionada en el Estudio de Impacto Ambiental -E.I.A., una vez concluya la vida útil de la planta o proyecto.

PARAGRAFO PRIMERO: La Sociedad **YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION**, deberá contemplar el cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 472 de 2017: *"Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones"*, en el sentido de garantizar la adecuada disposición final de los elementos que resultaren sobrantes durante esta etapa.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

09168-
09 ABR. 2024

FECHA:

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA DE MATERIALES PETREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101 (SAN FERNANDO)"

ARTÍCULO SEPTIMO.- La Sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, deberá informar por escrito y/o capacitación mensual a los contratistas y en general a todo el personal involucrado en el proyecto, sobre las obligaciones, medios de control y prohibiciones establecidas por esta Autoridad en el presente Acto Administrativo, así como las definidas en el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental presentados, y de esta manera exigir el estricto cumplimiento de las mismas, de lo cual se deberá allegar a esta Autoridad el soporte correspondiente.

ARTICULO OCTAVO.- INFORMACIÓN MODELO DE ALMACENAMIENTO GEOGRAFICO – GEODATABASE: Se acepta el modelo de la geodatabase presentado por La Sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2182 de 2016, proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, "Por la cual se modifica y consolida el Modelo de Almacenamiento Geográfico contenido en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales y en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos".

ARTICULO NOVENO-: La Sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, deberá Informar con quince (15) días de anticipación la fecha de iniciación de actividades, mediante oficio dirigido a la Subdirección de Gestión Ambiental de Corpamag y a las respectivas autoridades regionales como la Alcaldía del Municipio de Fundación, presentando el cronograma para el respectivo proyecto, resaltando la ejecución de las actividades o medidas descritas en los Planes de Manejo Ambiental, Seguimiento y Monitoreo, Contingencia y de Abandono y Restauración Final.

ARTÍCULO DECIMO: La Licencia Ambiental ampara únicamente las obras o actividades en el marco de las competencias descritas en el Estudio de Impacto Ambiental, los Planes de Manejo Ambiental, Seguimiento y Monitoreo, Contingencia y Plan de Abandono y Restauración Final y en la presente Resolución.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: - Cualquier modificación en las condiciones establecidas en el EIA y en las condiciones y obras autorizadas en el presente acto administrativo, deberá ser informada previa e inmediatamente a CORPAMAG para su evaluación conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 o la norma que sustituya, modifique o elimine.

PARÁGRAFO PRIMERO. - La Sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION, deberá solicitar y obtener la modificación de la Licencia Ambiental cuando



1700-37

1168-3

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 09 ABR. 2024

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA DE MATERIALES PETREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101 (SAN FERNANDO)"

pretenda usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable no autorizado en este acto administrativo o bajo las condiciones establecidas en el artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015 o la norma que sustituya o modifique.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La Sociedad **YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION**, será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ella o por los contratistas a su cargo frente a terceros, y deberá realizar las actividades necesarias para corregir, mitigar, compensar o indemnizar los efectos causados.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: En caso de presentarse durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto, impactos ambientales graves al ambiente, riesgo al ambiente o a la vida y salud de las personas, no previstos la Sociedad **YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION**, deberá suspender los trabajos o actividad que los cause e informar de manera inmediata a esta Autoridad para determinar o establecer medidas de corregir, mitigar o compensar los efectos causados, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario de la misma para impedir la degradación del medio ambiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El incumplimiento de esta medida, será investigada en los términos de la Ley 1333 de 2009: "*Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones*".

ARTICULO DECIMO TERCERO: - La Licencia Ambiental que se otorga, no confiere derechos reales sobre los predios que se vayan a afectar con el proyecto, por lo que estos deben ser acordados con los propietarios de los inmuebles e igualmente no ampara los daños causados a sus propietarios o terceros.

ARTICULO DECIMO CUARTO: - **TÉRMINO DE LA LICENCIA AMBIENTAL.** La presente licencia ambiental se otorga por la vida útil del proyecto, obra o actividad y cobijará la fase de construcción, montaje, desmantelamiento, restauración final, abandono y/o terminación.

ARTICULO DECIMO QUINTO: - En caso que la Sociedad **YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION**, en el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo no haya dado inicio a la etapa constructiva del proyecto, se procederá a dar aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8.7 del Decreto 1076 de 2015 o



1168-5

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

09 ABR. 2024

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA DE MATERIALES PETREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101 (SAN FERNANDO)"

al que lo modifique o sustituya, declarando *ipso facto* la pérdida de vigencia de la Licencia Ambiental.

ARTICULO DECIMO SEXTO: - Notificar en los términos de la Ley 1437 de 2011 el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la Sociedad **YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION**, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: - **COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo a la Alcaldía del Municipio de Fundación y a la Procuraduría Delegada Regional para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: - Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena- CORPAMAG.

ARTICULO DECIMO NOVENO: - Contra lo establecido en el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, siguiendo para el efecto los términos de la Ley 1437 de 2011. (CPACA)

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Aprobado por: **Paul Laguna** – Subdirector de Gestión Ambiental
Revisado por: **Maricruz Ferrer** – Coordinadora de la S.G.A. -
Elaborado por: **Ana De los Ríos** – Contratista de la S.G.A.
Exp. 5882



116833

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 09 ABR. 2024

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA DE MATERIALES PETREOS CON AUTORIZACIÓN TEMPORAL MINERA RJP-09101 (SAN FERNANDO)"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los _____ () días del mes de _____ del año dos mil _____ (20____) se notifica personalmente al señor(a) _____ quien exhibió la C.C. No. _____ expedida en _____ en su condición de _____, el contenido de la Resolución No. _____. De fecha _____. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

C. C.

C. C.

Notificación Resolución N° 1168 de 2024

 **De** Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>
Destinatario Atencion Usuario <atencion.usuario@yuma.com.co>, Notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@yuma.com.co>
Fecha 2024-04-10 8:48 am

 Resolución N° 1168 de 2024.pdf (~7,7 MB)

Señor@
GUILLERMO OSVALDO DÍAZ
Representante Legal
YUMA CONCESIONARIA S.A.

Ref.: Notificación Resolución N° 1168 de fecha 09/04/2024 Expediente: 5882.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se otorga "una Licencia Ambiental" a favor de la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., indicándole que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2024410003406 de fecha 10/04/2024 --

Atentamente,



Juliana Contreras Valencia
Técnico Administrativo Gr 12 - Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168